

GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA

AÑO 1 / NÚMERO 2 / ORDINARIA



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018



El Puerto
Que Queremos



Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del
H. Ayuntamiento Constitucional de
Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

04 de noviembre de 2015

Tomo 1, Año 1, Número 2

Editorial: H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Ing. Arturo Dávalos Peña
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
SÍNDICO

REGIDORES

Martha Susana Rodríguez Mejía
Elisa Ramírez Ruelas
Gilberto Lorenzo Rodríguez
Magaly Fregoso Ortiz
Eduardo Manuel Martínez Martínez
Edelmira Orizaga Rodríguez
Homero Maldonado Albarrán
Bellanni Fong Patiño
Juan Solís García
Andrés González Palomera
Paula Celina Lomelí Ramírez
Armando Soltero Macías
Juan José Cuevas García
Juan Gonzalo Guzmán
José Francisco Sánchez Peña

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

Lic. Silvia Álvarez Bustos
Directora de Comunicación Social

L.D.C.G. Dora Gpe. Guerra Alvarado
Diseño Gráfico

ÍNDICE

Promulgación del acuerdo número 0507/2015 que aprueba la creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.

Página // 04

Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.

Página // 07

Promulgación del acuerdo número 0509/2015 que aprueba la creación del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 19

Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 23

Promulgación del acuerdo número 0510/2015 que aprueba la creación del Reglamento para la protección de los No Fumadores contra la Exposición del Humo del Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

Página // 33

Reglamento para la protección de los No Fumadores contra la Exposición del Humo del Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

Página // 38

Promulgación del acuerdo 0444/2015

Página // 44

Promulgación del acuerdo 0447/2015

Página // 47

Acuerdo 0487/2015. Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, así como el cierre presupuestal del mismo Ejercicio Fiscal.

Página // 51

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 5 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0507/2015**, por el que se aprueba la Creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta; para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0507/2015

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, la Creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta. Lo anterior en los siguientes términos:

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E.

Los suscritos Munícipes y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES: C. Roberto Ascencio Castillo, Presidente de la Comisión; C. Oscar Ávalos Bernal, Vocal Regidor; C. Javier Pelayo Méndez, Vocal Regidor; C. Doris Ponce Aguilar, Vocal Regidora; C. María Guadalupe Anaya Hernández, Vocal Regidora; C. Luis Ernesto Munguía González, Vocal Regidor; C. Agustín Álvarez Valdivia, Vocal Regidor; C. Jesús Anaya Vizcaíno, Vocal Regidor; con fundamento por lo dispuesto por los artículos 37 fracciones II y VI, 40 fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 41 fracción II, 47 fracción XV, 49, 64, 71 y 72 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el dictamen que nos fue turnado para su estudio respecto de la iniciativa de acuerdo edilicio No. 0459/2015 que tiene como finalidad la creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.

Lo anterior surge como consecuencia de la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno en la Sesión Ordinaria celebrada el 2 de febrero del año 2015, misma que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento turnándose para su estudio a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Así también surge de la necesidad de que el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta tenga dentro de su marco normativo la existencia del reglamento en dicha materia, mismo que debe estar aprobado y publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Vallarta, y armonizado de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De conformidad con lo anterior, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

DEL OBJETO DEL DICTÁMEN

En observancia y acatamiento al acuerdo edilicio número 0459/2015 se tiene como objeto atender la iniciativa que tiene como finalidad la creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.

A N T E C E D E N T E S

1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de nuestra Carta Magna, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 y 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 47 fracción XV y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza constituye una acción que es competencia para resolver en definitiva los integrantes de la Comisión Edilicia de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
2. Mediante fecha 02 de febrero del año 2015 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta donde se expidió Acuerdo Edilicio número 0459/2015 con la finalidad de crear el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.
3. Con fecha 02 de febrero 2015, mediante Acuerdo Edilicio número 0459/2015 se turnó a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para que estudie la creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.
4. Mediante fecha jueves 26 de febrero 2015 se llevó a cabo la sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales con el fin de revisar el punto de Acuerdo Edilicio número 0459/2015 que se refiere al estudio de la iniciativa de creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta, con la presencia del Director del Instituto Vallartense de Cultura, el Lic. Sergio José Zepeda Moreno.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional. La competencia que nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.
3. Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 37 fracción IX señala como obligación del Ayuntamiento; "Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan"
5. Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 38 fracción XI señala como facultad del Ayuntamiento "Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva;"
6. Así mismo en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, señala en su artículo 47 las Comisiones Edilicias de carácter permanente para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento; en su fracción XV se ubica la Comisión de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. En el artículo 64 del mismo reglamento antes citado, se establecen las funciones y facultades de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como lo es el dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o

abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.

7. Que de conformidad con el Acuerdo número 0459/2015 se turnó a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para estudiar la iniciativa de creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.
8. Que en sesión de trabajo celebrada por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales de fecha jueves 26 de febrero 2015 se llevó a cabo la sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales con el fin de revisar el punto de Acuerdo Edilicio número 0459/2015 donde se revisó y analizó artículo por artículo la iniciativa de creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta, mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión en comento con 8 votos a favor y 0 en contra.

Esta comisión de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES en atención a los argumentos antes esgrimidos tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- En base al estudio y análisis de la iniciativa turnada mediante acuerdo 0459/2015, de fecha 02 (dos) de Febrero del 2015, (dos mil quince) y que después de haberse revisado y analizado, esta Comisión aprobó el objeto de este dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba enviar una copia del acta de la sesión de trabajo de la Comisión de reglamentos y puntos constitucionales celebrada el día 26 (veintiséis) de febrero 2015 (dos mil quince) donde se aprobó la iniciativa de Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento a fin de que turne en la próxima Sesión del Pleno para la aprobación del Presente DICTAMEN solventando así el acuerdo número 0459/2015, de fecha 02 (dos) de Febrero del 2015, (dos mil quince).

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen instrúyase al Secretario General de este H. Ayuntamiento, con el fin de que remita al Congreso del Estado de Jalisco, el resultado de la votación y la voluntad del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO; 09 DE ABRIL DEL 2015.

LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO (RÚBRICA)

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA

DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRANTES

C. OSCAR ÁVALOS BERNAL (RÚBRICA)

C. LIC. DORIS PONCE AGUILAR

C. LIC. MARÍA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

C. ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ

C. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA (RÚBRICA)

C. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO (RÚBRICA)

C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Octubre de 2015

El C. Presidente Municipal

(Rúbrica)

Ing. Arturo Dávalos Peña.

El C. Secretario del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los Derechos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". Así como, "toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora".

De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como en el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con todo respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y la participación a cualquier manifestación cultural.

En este sentido, el Congreso del Estado de Jalisco actualmente está armonizando la Constitución Política del Estado de Jalisco en la que propone reformar los artículos 4, 5 y 15, fortaleciendo las disposiciones en materia de cultura.

De conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción IV establece "El sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estará orientado a promover la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza, los valores cívicos y a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica; desarrollará además la investigación y el conocimiento de la geografía y la cultura de Jalisco, de sus valores científicos, arqueológicos, históricos y artísticos, así como de su papel en la integración y desarrollo de la nación mexicana"

De la misma forma la fracción V establece "La legislación local protegerá el patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses. Las autoridades con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, el respeto y preservación del entorno ambiental, y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la materia".

De acuerdo a lo anterior, los derechos culturales son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión. Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea su elección. Son fundamentalmente Derechos Humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Son derechos relativos a cuestiones como la lengua; la producción cultural y artística; la participación en la cultura; el patrimonio cultural; los derechos de autor, las minorías y el acceso a la cultura, entre otros.

Con el fin de institucionalizar los derechos culturales en el Estado de Jalisco y sus Municipios, se contemplan: la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco vigente al año 2014 y la ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios con vigencia al año 2014.

En el Municipio de Puerto Vallarta se carece de reglamento en materia de cultura por lo que surge la necesidad de que se elabore, apruebe y se publique en la gaceta Municipal la norma municipal que regule la cultura en el Municipio, lo que obligaría a conformar, desde sus planes de desarrollo y dentro de su organigrama municipal, la incorporación de áreas dedicadas a la protección del patrimonio cultural.

De acuerdo a lo anterior se presentan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de nuestra Carta Magna, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 y 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 47 fracción XV y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza constituye una acción que es competencia para resolver en definitiva los integrantes de la Comisión Edilicia de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
2. Mediante fecha 02 de Febrero del año 2015 se llevó a cabo la sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta donde se expidió el Acuerdo Edilicio número 0459/2015 con la finalidad de crear un Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.
3. Con fecha 02 de febrero del 2015, mediante Acuerdo Edilicio número 0459/2015 se turnó a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para que éste se atiende y estudie con el fin de crear el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.
4. Mediante fecha jueves 26 de febrero 2015 se llevó a cabo la sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales con el fin de revisar el punto de Acuerdo Edilicio número 0459/2015 que tiene como fin estudiar la iniciativa de creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional. La competencia que Nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.
3. Que la Facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 37 fracción IX señala como obligación del Ayuntamiento "Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;"
5. Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en el artículo 38 fracción XI señala como facultad del Ayuntamiento "Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los

términos de la reglamentación respectiva;"

6. Así mismo en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, señala en su artículo 47 las Comisiones Edilicias de carácter permanente para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento; en su fracción XV se ubica la comisión de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. En el artículo 64 del mismo reglamento antes citado se establecen las funciones y facultades de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como lo es el Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.
7. Que de conformidad con el acuerdo número 0459/2015 se turnó a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para estudiar la iniciativa de creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.
8. Que en sesión de trabajo celebrada por la Comisión Edilicia de Reglamento y Puntos Constitucionales de fecha jueves 26 de febrero 2015 se llevó a cabo la sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales con el fin de revisar el punto de Acuerdo Edificio número 0459/2015 donde se revisó y analizó artículo por artículo la iniciativa de creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta, mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión en comento con 8 votos a favor y 0 en contra.

Esta comisión de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** en atención a los argumentos antes esgrimidos tiene a bien a presentar el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA DE PUERTO VALLARTA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento, son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto, como organismo desconcentrado de la administración pública municipal, con autonomía técnica y de gestión denominado Instituto Vallartense de Cultura de Puerto Vallarta.

Artículo 2. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 40 fracción II, y demás de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 49, 51, 39, 40 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 3. El Instituto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, está investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del municipio, incluyendo de forma enunciativa el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de creadores, el fomento a la cultura y la promoción de las culturas populares.

Artículo 4. El Instituto tiene como fines:

- I.- Definir, ejecutar y evaluar la política en materia de cultura, arte y recreación del municipio;
- II.- Formular los planes y programas institucionales en la materia;
- III.- Promover, difundir e investigar el conocimiento del patrimonio cultural del municipio;
- IV.- Conocer en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, el procedimiento para

- declarar a un bien o zona de protección que formen parte del Patrimonio Cultural del Municipio;
- V.- Aplicar las disposiciones de la Ley Estatal vigente en la materia;
- VI.- Conservar, investigar y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales materiales e inmateriales propias del municipio;
- VII.- Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales;
- VIII.- Promover la creación de talleres, cursos y seminarios de artes;
- IX.- Promover la participación consciente y sistemática de la ciudadanía, en la vida y desarrollo cultural del municipio;
- X.- Realizar acciones tendientes a impulsar el crecimiento de la infraestructura cultural existente en el municipio; y
- XI.- Las demás que sean necesarias para promover e impulsar la cultura y artes en el municipio.

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- Consejo.- Consejo asesor del Instituto Vallartense de Cultura;
- II.- Director.- Director del Instituto.
- III.- Instituto.- El Instituto Vallartense de Cultura;
- IV.- Programa.- El Programa Municipal de Cultura;
- V.- Reglamento.- El Presente Reglamento ; y
- VI.- Sistema.- El Sistema Municipal de Cultura.

CAPÍTULO II Del Sistema Municipal de Cultura

Artículo 6. Para cumplir con los fines del Instituto, contará con las siguientes áreas:

- I.- El Consejo;
- II.- El Director;
- III.- Coordinador de Promoción y Servicios Académicos;
- IV.- Coordinación de Eventos, Ferias, Exposiciones y Carnavales Culturales;
- V.- Coordinación de Centro de Estudios Históricos de Puerto Vallarta, Promoción, Protección y Difusión del Patrimonio Cultural, Acervo e Investigación;
- VI.- Coordinación del Canal Comunitario de Televisión; y
- VII.- Demás áreas y personal administrativo que sea asignado por el Ayuntamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 7. El consejo es un órgano técnico consultivo auxiliar del Instituto, que tiene por objeto coadyuvar en la definición de la política cultural, la formulación del Programa Municipal de Cultura, de los programas, proyectos, estrategias y lineamientos necesarios para promover, difundir incentivar la cultura y las artes en el municipio.

Artículo 8. El Consejo se integrará cuando menos con:

- I.- El Presidente Municipal o la persona que éste designe;
- II.- Un representante por cada una de las Comisiones Edilicias que a continuación mencionan:
 - a) Educación
 - b) Cultura
 - c) Equidad y Desarrollo Humano y;
 - d) Turismo y Desarrollo Económico;
- III.- El Encargado de la Dependencia Municipal de Desarrollo Social que fungirá como Presidente;
- IV.- Un representante ciudadano mexicano oriundo o con residencia mínima de 5 años en el municipio que participe en las actividades artísticas y culturales de la comunidad por cada una de las siguientes

áreas de las bellas artes y cultura:

- a) artes visuales,
 - b) escénicas,
 - c) plásticas
 - d) musicales
 - e) literarias
 - f) arquitectura y
 - g) crónica e histórica, que acrediten reconocida trayectoria de diez años de experiencia;
- V.- El encargado del área de Educación Municipal;
 VI.- Un representante de Educación Superior;
 VII.- Dos representantes de organismos empresariales y patronales.

El director del Instituto, fungirá como secretario técnico del Consejo.

Artículo 9. El Ayuntamiento expedirá convocatoria para la elección de consejeros a que se refieren las fracciones IV a la VI del artículo anterior, la cual deberá ser emitida cuando menos con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento del nombramiento de los consejeros ciudadanos.

Los Consejeros durarán en su encargo cuatro años, quienes podrán ser reelectos por otro periodo igual, por una sola vez y pueden ser removidos en cualquier momento cuando en el desempeño del mismo cometan faltas graves a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño del Instituto o cause perjuicio a su patrimonio.

Artículo 10. El cargo de consejero es personal, directo y honorífico con excepción del Director General, quien percibirá el sueldo que le señale el presupuesto anual del instituto.

Artículo 11. El consejo para atender los asuntos que le competen, podrá funcionar en pleno o en comisiones, las cuales serán públicas y convocadas por el presidente y puede ser:

- I.- Ordinaria. Que deberá llevarse a cabo en forma mensual, y debe ser convocada, con cuando menos 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión; y
- II.- Extraordinaria. Podrá celebrarse en cualquier momento para tratar asuntos urgentes, las cuales serán citadas con cuando menos 24 horas de anticipación a la celebración.

En ambos casos es obligatorio entregar copia de los documentos relativos a los asuntos que serán tratados en el orden del día, notificado en forma personal.

Todos los consejeros tienen derecho a voz y voto en las sesiones incluyendo el Secretario Técnico del Consejo.

El consejo podrá acordar invitar de manera temporal u ocasional a alguna persona a las sesiones que por su conocimiento y experiencia pueda brindar apoyo al consejo, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 12. Para que el pleno o comisiones del Consejo sesionen válidamente, se requiere que haya quórum en las sesiones, el cual se logra con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos de los consejeros presentes a la sesión, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones se asientan en acta, la cual debe ser aprobada y firmada por el Consejo.

Artículo 13. El Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I.- Establecer las directrices en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural del municipio;
- II.- Proponer las acciones orientadas a promover y difundir la cultura en Puerto Vallarta;
- III.- Difundir estudios y publicar las actividades que lleven a cabo en materia de Cultura en Puerto Vallarta;
- IV.- Promover programas encaminados al desarrollo cultural infantil y de la tercera edad, buscando la participación activa de todos los grupos en las actividades culturales del municipio;
- V.- Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura;
- VI.- Proponer la celebración de convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, con la finalidad de dar mayor difusión y promoción a la cultura y las artes en Puerto Vallarta, proyectando las riquezas culturales tanto a nivel nacional como internacional;
- VII.- Proponer estrategias para brindar a los habitantes la información, cursos, talleres y actividades que promuevan la cultura y las artes en el municipio;
- VIII.- Difundir y proponer actividades culturales en el municipio, que permitan difundir la riqueza cultural de los Vallartenses;
- IX.- Proponer y promover la presentación de eventos en el municipio;
- X.- Apoyar en la elaboración y actualización del Programa Municipal de Cultura, mismo que contendrá los programas y planes de trabajo del Instituto en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y programas operativos anuales;
- XI.- Aprobar el Programa Municipal de Cultura y con el, los programas y planes de trabajo del Instituto;
- XII.- Proponer proyectos educativos encaminados a difundir alternativas de esparcimiento, aprovechamiento y disfrute del tiempo libre y para el desarrollo de la cultura y las artes entre los habitantes del Municipio;
- XIII.- Crear mecanismos para la edición de libros, folletos y revistas que tiendan a la difusión y desarrollo de la cultura local, así como desarrollar programas de fomento al hábito de la lectura;
- XIV.- En coordinación con el titular del área encargada de turismo municipal, fomentar y apoyar acciones para promover el turismo cultural;
- XV.- Brindar el apoyo en la gestión ante las dependencias federales, estatales, municipales y organismos nacionales e internacionales, para promover la cultura y las artes;
- XVI.- Recibir y revisar los informes de trabajo del Instituto, emitir opinión y sugerir acciones correctivas, sobre el desarrollo y ejecución de los programas y planes de trabajo contenidos en el Programa Municipal de Cultura;
- XVII.- Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;
- XVIII.- Proponer proyectos de actualización a la normatividad aplicable en materia de cultura;
- XIX.- Apoyar al Instituto en todas las gestiones posibles para el desarrollo del plan de cultura municipal;
- XX.- Apoyar en la elaboración y actualización de los reglamentos que normen la actividad cultural en el territorio municipal;
- XXI.- Revisar, analizar, estudiar y determinar sobre el otorgamiento de premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación difusión e investigación de la cultura en el Municipio de Puerto Vallarta;
- XXII.- Proponer modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las representaciones teatrales, cinematográficas, ópera, ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;
- XXIII.- Promover la elaboración y actualización del registro y el directorio de las personas físicas o jurídicas que se dediquen al arte, tanto en la creación, fomento, apoyo, promoción como que dispongan de espacios apropiados para desarrollar actividades culturales en el municipio;
- XXIV.- Promover la elaboración y actualización del inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas;
- XXV.- Promover el impulso y proyección en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados;
- XXVI.- Proponer la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales; así como procurar la ampliación, mantenimiento y mejoras

- físicas y tecnológicas, destinando únicamente su uso para las actividades artísticas y culturales;
- XXVII.- Promover y vigilar que en los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural se salvaguarden los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural;
- XXVIII.- Promover y vigilar que en los planes y programas de desarrollo urbano estén los bienes inventariados como Patrimonio Cultural y estén determinados los usos, destinos y reservas de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XXIX.- Proponer al Ayuntamiento la incorporación de bienes y zonas de protección al inventario;
- XXX.- Promover la implementación de acciones dirigidas a la sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales;
- XXXI.- Aprobar la integración de las comisiones que estimen necesarias; y
- XXXII.- Las demás que le sean atribuidas en los términos de los ordenamientos aplicables.

Artículo 14. Para ser Director del Instituto se requiere:

- I.- Ser ciudadano (a), mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Contar con título universitario en el área de las artes y/o humanidades, debidamente registrado en la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- III.- Acreditar experiencia en cuando menos cinco años anteriores al nombramiento, en algún área cultural; y
- IV.- Acreditar que no ha sido sujeto de sanción administrativa.

Artículo 15. El Director será nombrado por el Presidente Municipal y tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Conocer y aplicar la directrices que en materia de cultura, establezca el Consejo;
- II.- Elaborar con apoyo del Consejo, el Programa Municipal de Cultura, ejecutar e informar semestralmente al Presidente Municipal y al Consejo, de los avances y las gestiones realizadas en el cumplimiento del mismo;
- III.- Elaborar y actualizar las propuestas y/o modificaciones a reglamentos que normen la actividad cultural en el territorio municipal;
- IV.- Ejecutar los planes y programas de trabajo contenidos en el Programa Municipal de Cultura del Instituto, aprobados por el Consejo Directivo;
- V.- Programar y realizar acciones tendientes a la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales; así como la ampliación, mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas;
- VI.- Programar y realizar acciones para promover el impulso y proyección en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados;
- VII.- Difundir la cultura en Puerto Vallarta en base a las acciones propuestas por el Consejo;
- VIII.- Elaborar y gestionar el trámite de los convenios de colaboración y coordinación que entre los diferentes niveles de gobierno, así como las personas físicas o jurídicas de carácter privado se requieran con la finalidad de dar mayor difusión y promoción a la cultura y las artes de Puerto Vallarta; dar mayor difusión y promoción a la cultura y las artes en Puerto Vallarta, para su visto bueno del Consejo y presentación al Pleno del Ayuntamiento;
- IX.- Gestionar acciones ante las dependencias federales, estatales, municipales y organismos nacionales e internacionales, para promover la cultura y artes;
- X.- Implementar acciones a través del Programa Municipal de Cultura, dirigidas a la sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales;
- XI.- Impulsar la colaboración y cooperación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales que lleven a cabo actividades de promoción de la cultura y las artes en cualquiera de sus áreas de especialidad con el fin de enriquecer el programa municipal de cultura;
- XII.- Vincular al instituto con instituciones académicas sobre los temas relacionados con sus objetivos, a

nivel municipal, estatal, nacional o internacional.

XIII.- Organizar y coordinar las actividades administrativas, técnicas y operativas del Instituto.

XIV.- Organizar y realizar eventos tendientes a fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;

XV.- En coordinación con el titular del área encargada de turismo municipal, aplicar acciones de promoción y fomento al turismo cultural;

XVI.- Elaborar y presentar al Consejo propuestas para el otorgamiento de premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el Municipio de Puerto Vallarta;

XVII.- Elaborar y presentar al Consejo propuestas de modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las representaciones teatrales, cinematográficas, ópera, ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;

XVIII.- Elaborar, actualizar, llevar el registro y el directorio de las personas físicas o jurídicas que se dediquen al arte, tanto en la creación, fomento, apoyo, promoción como que dispongan de espacios apropiados para desarrollar actividades culturales en el municipio;

XIX.- Elaborar, actualizar y llevar el inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas;

XX.- Recibir y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o jurídicas dedicadas a las actividades culturales, para la utilización de los espacios públicos inventariados;

XXI.- Atender y presentar al Consejo las solicitudes de integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura;

XXII.- Elaborar y mantener actualizado el registro y el directorio de las personas físicas o jurídicas que se dediquen al arte, tanto en la creación, fomento, apoyo, promoción, como que dispongan de espacios apropiados para desarrollar actividades culturales en el municipio;

XXIII.- Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas;

XXIV.- Llevar un registro cronológico de las actas, guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del Consejo;

XXV.- Otorgar visto bueno a los músicos callejeros, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas transeúntes que deseen realizar sus actividades en el centro histórico y franja turística;

XXVI.- Verificar se levanten y firmen las actas de las sesiones del consejo;

XXVII.- Elaborar los informes de trabajo del Instituto, de conformidad con el Programa Municipal de Cultura; y

XXVIII.- Los demás que confieran los ordenamientos legales aplicables en el municipio.

Artículo 16. Corresponde al Coordinador de Promoción y Servicios Académicos:

I.- Recabar y presentar información de la Coordinación al Director del Instituto, para la elaboración del Programa Municipal de Cultura;

II.- Coadyuvar en la ejecución del Programa Municipal de Cultura;

III.- Impulsar y coordinar el desarrollo cultural en artes, en sus distintos espacios culturales;

IV.- Promover y difundir actividades artístico – culturales entre la población del municipio;

V.- Realizar talleres, cursos y seminarios de distintas disciplinas artísticas y culturales, promover y coadyuvar en la creación de políticas de prevención social con actividades artísticas;

VI.- Supervisar las actividades de promoción de las bibliotecas y de fomento de la lectura;

VII.- Promover y ejecutar programas que propicien la participación ciudadana en temas culturales;

VIII.- Impulsar y promover espacios educativos y culturales, formales y no formales con criterios de participación definidos, dirigidos a mujeres, hombres, adultos mayores y niñas y niños, desde una perspectiva de desarrollo cultural con carácter social;

IX.- Levantar y presentar información de la Coordinación al Director del Instituto, para la elaboración de los informes de trabajo del Instituto, de conformidad con el desarrollo y ejecución de los programas y

planes de trabajo contenidos en el Programa Municipal de Cultura; y
 X.- Las demás que determinan las disposiciones legales aplicables o las que en el uso de sus facultades determinen el H. Ayuntamiento y el Director.

Artículo 17. Corresponde al Coordinador de Eventos, Ferias, Exposiciones y Carnavales Culturales:

- I.- Recabar y presentar información de la Coordinación al Director del Instituto, para la elaboración del Programa Municipal de Cultura;
- II.- Coadyuvar en la ejecución del Programa Municipal de Cultura;
- III.- Organizar, operar y supervisar las distintas actividades relacionadas con la realización de eventos, ferias, exposiciones y carnavales culturales;
- IV.- Proponer mecanismos de fortalecimiento, programas de financiamiento y organización social para los grupos artísticos y empresas de arte;
- V.- Levantar y presentar información de la coordinación al Director del Instituto para la elaboración de los informes de trabajo del Instituto, de conformidad con el desarrollo y la ejecución de los programas y planes de trabajo contenidos en el Programa Municipal de Cultura;
- VI.- Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o las que en uso de sus facultades determine el H. Ayuntamiento y el Director General señalen.

Artículo 18. Corresponde a la Coordinación del Centro de Estudios Históricos de Puerto Vallarta, Promoción, Protección y Difusión del Patrimonio Cultural, Acervo e Investigación:

- I.- Recabar y presentar información de la Coordinación al Director del Instituto, para la elaboración del Programa Municipal de Cultura;
- II.- Coadyuvar en la ejecución del Programa Municipal de Cultura;
- III.- Investigar las distintas manifestaciones culturales locales y establecer los mecanismos para preservarlas;
- IV.- Impulsar y coordinar los procesos de desarrollo de la comunidad a través del fortalecimiento de su identidad y cultura popular;
- V.- Apoyar al Director en la sustanciación del procedimiento para la declaratoria de bienes o zonas patrimonio municipal y mantener el inventario del patrimonio cultural, artístico, arquitectónico y arqueológico del municipio;
- VI.- Compilar, clasificar, preservar, inventariar y difundir el acervo artístico, patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y arqueológico del Municipio, en términos de la normatividad aplicable;
- VII.- Integrar la memoria museográfica municipal;
- VIII.- Investigar, preservar y difundir el patrimonio histórico y cultural de la ciudad;
- IX.- Recopilar, organizar, conservar y difundir la memoria y archivo histórico de Puerto Vallarta;
- X.- Proponer al Coordinador de Eventos, de Ferias, Exposiciones y Carnavales Culturales el desarrollo de exposiciones, conferencias y talleres del patrimonio cultural, artístico e histórico de Puerto Vallarta;
- XI.- Rescatar, conservar, inventariar, catalogar, custodiar, difundir el acervo histórico y cultural de Puerto Vallarta;
- XII.- Levantar y presentar información de la Coordinación al Director del Instituto, para la elaboración de los informes de trabajo del Instituto, de conformidad con el desarrollo y ejecución de los programas y planes de trabajo contenidos en el Programa Municipal de Cultura; y
- XIII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables o las que en el uso de sus facultades determine el H. Ayuntamiento y el Director General señalen.

Artículo 19. Los trabajos de la Coordinación de Promoción, Protección y Difusión del Patrimonio Cultural, Acervo, Investigación y Estudios Históricos, estarán a cargo del Cronista de la Ciudad, el cual desempeñará sus funciones con apoyo de la Secretaria General del Ayuntamiento y de las Instituciones de Educación Superior con las que podrá proponer al Director, la firma de convenios de colaboración, para esos efectos.

Artículo 20. Corresponde a la Coordinación del Canal Comunitario de Televisión:

- I.- Recabar y presentar información de la Coordinación al Director del Instituto, para la elaboración del Programa Municipal de Cultura;
- II.- Coadyuvar en la ejecución del Programa Municipal de Cultura;
- III.- Levantar y presentar información de la Coordinación al Director del Instituto, para la elaboración de los informes de trabajo del instituto, de conformidad con el desarrollo y ejecución de los programas y planes de trabajo contenidos en el Programa Municipal de Cultura;
- IV.- Proponer al Consejo y al Director, el proyecto de programación de televisión y su contenido;
- V.- En el ámbito de sus atribuciones cumplir, coordinar y vigilar la aplicación de la normatividad aplicable en la materia;
- VI.- Coordinar y manejar la transmisión de contenidos y programas aprobados por el consejo;
- VII.- Vigilar la administración del tiempo aire con imparcialidad, verificando los estándares de calidad en producciones propias y externas, de manera que toda programación planteada cuente con seguimiento y evaluación; y
- VIII.- Las demás que en ámbito de su competencia le asigne la Dirección y le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. El director del Instituto, los coordinadores y demás servidores públicos asignados al Instituto, dependen jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Desarrollo Social, en consecuencia sus relaciones laborales, se ajustan a las disposiciones legales aplicables en el municipio y a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 22. Corresponde al Coordinador de Museos de Puerto Vallarta;

- I.- Recabar y presentar información de la Coordinación al Director del Instituto, para la elaboración del Programa Municipal de Cultura;
- II.- Coadyuvar en la ejecución del Programa Municipal de Cultura;
- III.- Levantar y presentar información de la Coordinación al Director del Instituto, para la elaboración de los informes de trabajo del instituto, de conformidad con el desarrollo y ejecución de los programas y planes de trabajo contenidos en el Programa Municipal de Cultura;
- IV.- Gestionar ante las instancias superiores la dotación de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, entendiéndose instancias municipales, estatales y federales, si es menester;
- V.- Llevar el control de ingresos y egresos que generen las actividades de comercialización y demás actividades que impliquen y generen recursos económicos;
- VI.- Tener a su cargo las visitas guiadas que previamente le soliciten las instituciones educativas, culturales, empresariales, sociales entre otras;
- VII.- Hacer las gestiones necesarias para la adquisición de productos artesanales para su venta, previa autorización ante las instancias correspondientes;
- VIII.- Llevar un registro de ingresos y salidas de visitantes, así como los pagos de entradas al museo, mismo que se canalizaran a la instancia correspondiente, con las debidas comprobaciones;
- IX.- Observar y hacer cumplir los horarios de servicios establecidos en el reglamento del Museo;
- X.- Cuidar de la conservación de las piezas o premios que conforman el acervo del Museo en coordinación con las demás Coordinaciones;
- XI.- Participar en la tramitación que sea necesaria para la realización de exposiciones temporales dentro y fuera del Museo;
- XII.- Supervisar que los servicios a usuarios sean los adecuados y cuando se necesite, pedir los apoyos que estime convenientes para mejorar la atención;
- XIII.- Fomentar y mantener las relaciones con instituciones afines buscando el intercambio de información y recursos, permitiendo con ello impulsar las actividades del Museo;
- XIV.- Las demás que en el ámbito de su competencia se asigne la Dirección y le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III Del Programa Municipal de Cultura

Artículo 23. Con el fin de implementar la política municipal en materia de cultura en el Municipio de Puerto Vallarta se conformara el Programa Municipal de Cultura.

Dicho programa deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo mismo que contendrá:

- I.- Los objetivos y estrategias a desarrollar en la preservación, promoción, divulgación, fomento e investigación de la cultura;
- II.- Las actividades para lograr los objetivos propuestos;
- III.- Un proyecto de presupuesto que permita un adecuado y eficiente ejercicio de los recursos; y
- IV.- Los procedimientos de evaluación y revisión pertinentes para su mejora.

Artículo 24. Para el seguimiento y evaluación de la ejecución del programa municipal de Cultura se atenderá el siguiente procedimiento:

- I.- La dependencia encargada de operar el seguimiento, control y evaluación del programa será la encargada de la Coordinación General de Control y Seguimiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; La Dirección del Instituto responsable de ejecutar los proyectos o acciones plasmados en el Programa Municipal.
- II.- de Cultura deberán de presentar dos informes de resultados semestrales a la Coordinación General de Control y Seguimiento, con el fin de llevar el seguimiento, control y evaluación del Programa Municipal de Cultura, en relación con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asentados en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales; y
- III.- Con el fin de evaluar la ejecución del Programa Municipal de Cultura, el Consejo realizará dos sesiones de evaluación al año, mismas que servirán para medir la viabilidad del programa así como identificar las acciones correctivas, necesarias para fortalecer el mismo.

CAPÍTULO IV Del Patrimonio Cultural del Municipio

Artículo 25. Para los efectos de este Reglamento se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del municipio:

- I.- Los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica, artística, científica, tecnológica, natural, arqueológica, arquitectónica, industrial y urbana;
- II.- Los bienes muebles que por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural de Jalisco, cuya existencia pueda estar relacionada con una población, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, o por su reconocido valor estético y, por ello debe ser objeto de preservación específica;
- III.- Zonas de protección definidas y delimitadas dentro de los planes de desarrollo urbano, áreas de valor natural y los programas de ordenamiento ecológico local, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones considerados Patrimonio Cultural del Estado;
- IV.- Las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural; y
- V.- El Patrimonio Cultural declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Consejo Asesor, deberá quedar instalado en un periodo no mayor a sesenta días naturales posterior de la aprobación del presente.

TERCERO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.



C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 5 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0509/2015**, por el que se aprueba la Creación y expedición del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco; para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0509/2015

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular, por 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, la creación y expedición del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E.

LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y ECOLOGÍA, Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, presidida por el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Lic. Roberto Ascencio Castillo e integrada por los munícipes Oscar Ávalos Bernal, Javier Pelayo Méndez, Doris Ponce Aguilar, María Guadalupe Anaya Hernández, Luis Ernesto Munguía González, Agustín Álvarez Valdivia y J. Jesús Anaya Vizcaíno, Comisión de Ecología presidida por el C. Humberto Gómez Arévalo, e integrada por los munícipes Oscar Ávalos Bernal, María Candelaria Villanueva Sánchez, Javier Pelayo Méndez y Agustín Álvarez Valdivia, Comisiones permanentes contempladas en los artículos 47 fracciones III y XV; 49, 52 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. Esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, somete al Honorable Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el presente DICTAMEN. Lo anterior de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria de fecha 30 (treinta) de Noviembre del año 2014 (Dos mil catorce), se dio cuenta en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Regidora, María Guadalupe Anaya Hernández del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales de Puerto Vallarta, Jalisco; esto para efectos de que este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se sirviera en expresar su voto al respecto, por lo que derivado del presente punto del Orden del día número 9.1 (nueve punto uno), recae acuerdo número 0423/2014 de fecha 01 (primero) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce), en el cual se acordó en TURNAR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN A LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y, ECOLOGIA, Del estudio del mismo se desprende los siguientes precedentes, debates y contenidos de la iniciativa:

- a) Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Regidora María Guadalupe Anaya Hernández del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales de Puerto Vallarta, Jalisco.
- b) En Sesión de Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 (treinta), de Noviembre del 2014 (dos mil catorce), en el punto 9.1 (nueve punto uno), se da cuenta de la iniciativa

que tiene por objeto crear Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales de Puerto Vallarta, Jalisco, del cual recae el acuerdo N° 0423/2014, de fecha 01 (primero), de Diciembre del 2014 (dos mil catorce).

c) En sesión del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, del día 30 (treinta), de Noviembre del 2014, (dos mil catorce), se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Ecología.

d) En sesión ordinaria de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la de Ecología; de fecha 19 (diecinueve) de Febrero del 2015 (dos mil quince) el Síndico Municipal Licenciado Roberto Ascencio Castillo, da cuenta de la iniciativa turnada por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

e) Por último, en sesión ordinaria de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la de Ecología, de fecha 03 (tres), de Julio del 2015 (dos mil quince), después de estudiar y analizar la propuesta del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales de Puerto Vallarta, Jalisco, fue elaborado, votado y aprobado por mayoría absoluta de los presentes integrantes de las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Ecología, el proyecto del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales Domésticos y de compañía de Puerto Vallarta, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los motivos que impulsaron a la C. Regidora, María Guadalupe Anaya Hernández, a presentar la propuesta de Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales de Puerto Vallarta, Jalisco, en el sentido de que a los animales de compañía que habitan en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se les debe de cuidar y proteger.

SÍNTESIS

La materia de Protección Animal es un tema que está muy poco regulado y por eso en ese sentido se le deja al animal en un estado de indefensión y de protección por tal motivo, es necesario actualizar y regularizar la tenencia responsable de animales domésticos y de compañía en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DESARROLLO

En las diferentes sesiones ordinarias de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Ecología, se estudió y analizó la propuesta inicial del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales de Puerto Vallarta, Jalisco; en dicho proceso se acortó modificó y mejoró la propuesta inicial de manera colegiada con la Sociedad Civil, dando como resultado un Reglamento viable actualizado y aplicable.

CONSIDERACIONES

- Del conjunto de antecedentes se advierte que la iniciativa tiene como propósito primordial la tenencia responsable y el cuidado de animales domésticos y de compañía en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- La propuesta inicial del Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales de Puerto Vallarta, Jalisco, era una propuesta extensa que después de varias sesiones de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la de Ecología; con los diferentes expertos y ciudadanos interesados en la materia de protección animal dio como resultado la actual propuesta de Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que con base a los artículos 47 fracciones III y XV, 49, 52 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta y las consideraciones referidas en los puntos anteriores, estas H. Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la de Ecología; en ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar comparece ante el Pleno del Ayuntamiento con este dictamen para su discusión y en su caso aprobación

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Una vez analizado el contenido de la propuesta, se desprende que la misma es compatible con los intereses y los fines tanto del Municipio como de la ciudadanía y la comunidad de Puerto Vallarta, Jalisco, por tanto, propone se dé cuenta al pleno del H. Ayuntamiento; la conveniencia de la misma y se dé debidamente cumplida la presente actividad, de conformidad a los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Por su naturaleza ambas comisiones consideran que es viable la actualización para mantener dicha reglamentación vigente, de conformidad con las leyes en la materia, y no genera costo al Municipio, contribuyendo así a fomentar actividades que protejan a la vida animal, así como a la salud de la población.

SEGUNDO.- Aprobado el presente DICTAMEN por los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Ecología, tórnese al Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; con el fin de que se incluya en el próximo orden del día de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Que el honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la expedición del nuevo REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, por así considerarlo necesario ambas comisiones, con motivo de armonizar la reglamentación municipal con la LEY DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE JALISCO, la cual fue publicada el día 29 de noviembre del año 2012 y entró en vigor a partir del día 30 de noviembre de ese año, mediante el decreto del congreso número 24156/LIX/12, así como de la reforma realizada a la misma mediante decreto del congreso del estado NÚMERO 24893/LX/2014.

CUARTO.- El Presidente Municipal, deberá presentar las adecuaciones a la normatividad municipal en materia de comercio y ecología, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

QUINTO.- Se remita un ejemplar del documento una vez aprobado, al C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que instruya su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y en los periódicos de mayor circulación en el Municipio.

SEXTO.- Se informe al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, así como un ejemplar del reglamento, para los efectos y trámites legales correspondientes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO; 16 DE JULIO DEL 2015.

LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO (RÚBRICA)

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA

DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE

DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

C. OSCAR ÁVALOS BERNAL (RÚBRICA)

C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ

C. LIC. DORIS PONCE AGUILAR
C. LIC. MARÍA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
C. ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
C. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA (RÚBRICA)
C. J. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO (RÚBRICA)
C. HUMBERTO GÓMEZ ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ECOLOGÍA
REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ECOLOGÍA
C. OSCAR ÁVALOS BERNAL (RÚBRICA)
C. MARÍA CANDELARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ (RÚBRICA)
C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ
C. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA (RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Octubre de 2015

El C. Presidente Municipal

(Rúbrica)
Ing. Arturo Dávalos Peña.

El C. Secretario del Ayuntamiento.

(Rúbrica)
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.

REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, Ley de Protección y Cuidado a los Animales del Estado de Jalisco, y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En lo no dispuesto en el presente reglamento se aplicará la normatividad Federal y Estatal de la materia de manera supletoria.

Artículo 2. Además de los que dispone la ley, el presente Reglamento tiene por objeto:

- I.- Regular la posesión de animales en el municipio;
- II.- Proteger la vida y el sano crecimiento de los animales;
- III.- Sancionar los actos de crueldad y maltrato a los animales;
- IV.- Evitar la sobrepoblación de animales domésticos, privilegiando la esterilización y la adopción por sobre otras formas de control;
- V.- Prevenir de molestias y riesgos que pudieran ocasionarse por los animales a la población;
- VI.- Fomentar la educación y la cultura de respeto y protección a los animales, y
- VII.- Vigilar que la tenencia temporal o permanente de los animales que se realice en condiciones que aseguren su bienestar y no pongan en riesgo la salud de quienes los adquieren.

Lo relativo a la comercialización, se realizará conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia de comercio.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos de las leyes de la materia se entiende por:

- I.- Abandono: Acto realizado por el cual sin causa justificada una persona incumple con la obligación de dar casa, alimento, cuidados, vacunas, y demás deberes análogos a los animales bajo custodia.
- II.- Adopción: Acto mediante el cual una persona se compromete a cuidar y proteger al animal permanente conforme a la normatividad aplicable.
- III.- Agresión: Ataque de un animal que produce un daño físico.
- IV.- Amputación: Corte o separación de alguna parte del animal con justificación médica y bajo su supervisión.
- V.- Animal: Ser orgánico vivo, perteneciente a una especie doméstica o silvestre;
- VI.- Antropozoonosis: Enfermedades que el hombre transmite a los animales.
- VII.- Asociaciones protectoras de animales: Instituciones, que dediquen sus actividades a la protección de todo tipo de animales.
- VIII.- Bienestar animal: Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.
- IX.- Centro: Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal.
- X.- Consejo: Consejo Consultivo del Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal.
- XI.- Crueldad: Acto de brutalidad sádico o zoofílico contra cualquier animal ya sea por acción o directa omisión o negligencia.
- XII.- Mutilación: Corte o separación de una parte del animal por razones que no sean de carácter médico.
- XIII.- Ley estatal: Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.
- XIV.- Sacrificio: Quitar la vida a un animal por causa justificada de acuerdo a la normatividad vigente.

XV.- Tenencia responsable: Las condiciones bajo la cual la persona que de forma temporal o permanente tiene la posesión y/o propiedad de un animal asume deberes y obligaciones enfocados al cumplimiento y satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y ambientales de este; los propietarios asumen las obligaciones desde el inicio de su posesión hasta la muerte del mismo.

XVI.- Zoonosis: Enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos.

Artículo 4. La aplicación de este Reglamento, compete:

- I.- Al Presidente Municipal;
- II. Al Pleno del Ayuntamiento;
- III.- Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal;
- IV.- Dirección General de Padrón y Licencias;
- V.- Dirección General de Inspección y Reglamentos;
- VI.- Dirección General de Seguridad Ciudadana;
- VII.- Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- VIII.- Jueces Municipales, y
- IX.- Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO II

Del Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal

Artículo 5. El Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal además de las disposiciones que establece la ley estatal, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Funcionar como refugio de animales domésticos;
- II.- Elaborar y ejecutar el Programa Municipal para la Promoción de la Cultura del Cuidado y Protección de los Animales en el Municipio de Puerto Vallarta de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, las disposiciones de la Ley y el presente reglamento;
- III.- Crear y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, como instrumento que permita conocer su número y actividades que realicen, así como para que participen en la realización de las tareas definidas en la normatividad;
- IV.- Promover el control de la sobrepoblación de perros y gatos mediante programas permanentes de esterilización;
- V.- Proporcionar servicios veterinarios siempre que se paguen los derechos correspondientes en términos de la ley de ingresos municipal del ejercicio fiscal correspondiente;
- VI.- Fomentar la adopción, la tenencia responsable, el respeto y protección de los animales;
- VII.- Expedir certificados de salud animal;
- VIII.- Promover la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales;
- IX.- Colaborar con seguridad pública, inspección, vigilancia y demás dependencias municipales en la atención en los reportes y denuncias relacionados con animales;
- X.- Asegurar, rescatar y albergar a los animales;
- XI.- Levantar parte médico veterinario en los asuntos relacionados con el maltrato animal y turnarlo al juez municipal y demás autoridades competentes;
- XII.- Atender los reportes o denuncias relacionados con animales, levantando un parte médico veterinario en su caso, en coordinación y apoyo de seguridad pública, inspección y vigilancia, y otras dependencias municipales; en su caso asegurar, rescatar y albergar a los animales;
- XIII.- Gestionar la obtención de recursos para el cumplimiento de sus fines, y
- XIV.- Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6. Para ser titular del Centro se requiere:

- I.- Ser nativo del municipio o haber residido en el por lo menos dos años con anterioridad al cargo;
- II.- Ser médico veterinario titulado, con cédula registrada en la Dirección de Profesiones del Estado; preferentemente con experiencia en pequeñas especies;
- III.- Tener una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio profesional con anterioridad al cargo, y
- IV.- Gozar públicamente de una buena reputación y reconocida honorabilidad.

CAPÍTULO III **De los sujetos obligados**

Sección Primera **De las Personas que Posean Animales**

Artículo 7. Son obligaciones de los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o terceras personas que tengan relación con los animales, las siguientes:

- I.- Proporcionarle protección, buenas condiciones de salud y atención medica por un médico veterinario;
- II.- Controlar la reproducción de los animales que estén bajo su posesión;
- III.- Llevar con correa(s) a su animal(es) en la vía pública y placa de identificación; y en el caso de los animales agresivos llevar bozal;
- IV.- Recoger las heces que su(s) mascota(s) deposite(n) en la vía pública, y desecharlas en los recipientes destinados para ello;
- V.- Reparar los daños o lesiones ocasionados por el animal que se encuentra bajo su posesión.
- VI.- Mantener a los animales en lugar adecuado con suficiente ventilación y espacio y con protección de las inclemencias del tiempo evitando cualquier forma de sufrimiento y maltrato;
- VII.- Evitar que los animales causen molestias, tales como: ladridos, malos olores, ruidos, desechos u otras análogas
- VIII.- Colocar letrero, anuncios o cualquier simbología de aviso en lugar en el que se encuentre un animal peligroso que este bajo su posesión; en su caso, debe contar con registro en el Centro;
- IX.- Responsabilizarse del destino final y humanitario de sus animales, y
- X.- Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;

Sección Segunda **De las Asociaciones Civiles en General**

Artículo 8. Las asociaciones civiles y los órganos colegiados de profesionistas interesados en el bienestar, protección y cuidado de los animales registrados conforme a la normatividad aplicable, coadyuvaran, con las autoridades municipales en la consecución de los objetivos del presente reglamento, con las siguientes obligaciones:

- I.- Contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y, poder notarial del representante legal;
- II.- Acreditar que cuenta con los recursos materiales, humanos, capacidad técnica, jurídica, financiera; y contar con médico veterinario;
- III.- Colaborar con las autoridades correspondientes en el cumplimiento de las acciones encaminadas al bienestar de los animales;
- IV.- Elaborar su plan de trabajo orientado a los cuidados y protección a los animales de nuestro municipio; que deberá ser entregado al Centro, para su revisión;
- V.- Recibir la información y capacitación necesaria para el seguimiento de un procedimiento de protección animal en apego a los términos dispuestos por la ley en la materia;
- VI.- Designar al médico veterinario y zootecnista titulado y con cédula profesional responsable del manejo de sus albergues y casas puente;
- VII.- Registrar y conservar el registro y los expedientes médicos de los animales atendidos por su médico veterinario en sus albergues y casas puente, así como los registros del origen, altas y bajas de estos

animales, y

VIII.- Mostrar los registros y los expedientes a petición de las Autoridades Competentes.

Artículo 9. Las asociaciones protectoras de animales, son organismos integrados por ciudadanos que sin objetivos de lucro, colaboran mediante diversas actividades en la protección de los animales.

Las asociaciones registradas tienen las siguientes facultades:

I.- Proponer e implementar estrategias para fomentar la cultura de protección y cuidado de los animales en el municipio y tenencia responsable de animales;

II.- Implementar programas de rescate de animales que estén sufriendo por el maltrato de sus propietarios o poseedores y/o dar parte a la Unidad de Protección Animal para que se lleven a cabo las acciones establecidas en el presente ordenamiento;

III.- Implementar campañas de esterilización;

IV.- Coadyuvar con el Centro para la atención y/o el depósito de los animales que rescaten;

V.- Fomentar las adopciones, y

VI.- Las demás que estén establecidas en el presente reglamento y las leyes en la materia.

Sección Tercera

De los Establecimientos que brindan Servicios Profesionales para Animales

Artículo 10. Todos los establecimientos privados que brinden servicios para los animales, tales como hospitales veterinarios, clínicas veterinarias, consultorios veterinarios y farmacias veterinarias, spa, pensión para animales, adiestramiento de animales, adiestramiento especializado, comercialización de animales, estéticas, productores de pie de cría, mascotas y otros análogos deberán cubrir los siguientes requisitos:

I.- Contar con un Médico Veterinario Zootecnista titulado y Cédula Profesional;

II.- Tener la licencia municipal expedida por la autoridad competente, y

III.- Presentar el aviso de funcionamiento ante la autoridad correspondiente.

Sección Cuarta

De los Albergues de Animales

Artículo 11. Son albergues de animales los establecimientos que sirven de refugio temporal de animales encontrados en situación de desamparo o abandonados, en la vía pública, sus acciones pueden estar orientadas al amparo de perros, gatos y otras especies para las que cuente con instalaciones apropiadas y brindan servicio de albergue y salud.

Artículo 12. Las personas físicas o morales podrán obtener licencia municipal para establecer un albergue debiendo cumplir con los requisitos que marque la autoridad competente.

Artículo 13. Los albergues deberán registrarse en el Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I.- Presentar al Centro Asistencial de Servicios Veterinarios y Albergue Municipal de Perros y Gatos, el plan higiénico sanitario del albergue y el de manejo preventivo de los animales albergados, para su aprobación, y seguimiento;

II.- Documentar y registrar las actividades realizadas en cumplimiento de los planes de la fracción anterior, y permitir el acceso del personal de Centro de sus registros cuando lo requiera;

III.- Llevar el registro de los ingresos de animales al albergue, donde se detallen los generales del animal, la vía a través de la cual llegó y la descripción de las condiciones en que llega, así como lo concerniente al manejo profiláctico y/o tratamiento médico que recibe;

IV.- Llevar un registro de los casos de animales sean devueltos a sus dueños y las condiciones en que se

hace la entrega;

V.- Llevar un registro de los animales dados en adopción, y

VI.- Llevar un registro de animales sacrificados.

Artículo 14. La custodia de los animales en los albergues se puede extender hasta lograr su adopción o destino final.

Artículo 15. Los albergues podrán recibir animales siempre que no violenten el presente Reglamento o alguna legislación vigente.

Artículo 16. Cuando una persona se presente en el albergue manifestando ser propietaria de un animal albergado:

I.- Deberá acreditar la propiedad por cualquier medio.

II.- En el caso de no poder demostrar la propiedad del animal, el interesado deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento para los casos de adopción.

CAPÍTULO IV

De la Atención Médica a los Animales

Artículo 17. Los diferentes servicios médicos veterinarios para mascotas, se ofrecerán de conformidad con lo siguiente:

I.- La atención médica a los animales será proporcionada por los Médicos Veterinarios Zootecnistas titulados con cédula profesional, y;

II.- Los Médicos Veterinarios Zootecnistas responsables de dar la atención médica, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

De la Participación Social

Sección Primera

Del Consejo Consultivo de Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal

Artículo 18. El Consejo tendrá como objetivo lograr el cumplimiento del presente reglamento y fomentar en la ciudadanía la cultura de la protección a los animales. Estará integrado por:

I.- El titular de ecología en el municipio, quien fungirá como presidente de este órgano;

II.- El titular del Centro, quien fungirá como secretario técnico del presente órgano;

III.- Los regidores presidentes de las comisiones de: Educación, Ecología, Inspección y Seguridad Pública;

IV.- Tres representantes de asociaciones civiles orientadas a la protección de animales;

V.- Tres representantes de profesionistas, asociaciones o colegios de médicos veterinarios zootecnistas;

VI.- Dos representantes de universidades en la región. Uno de una universidad pública y otro de una universidad privada.

VII.- Un experto en bioética, bioderecho o en ética en investigación en animales.

Para la elección de los representantes referidos en las fracciones IV y V del presente artículo se estará al mecanismo establecido en el reglamento interior del Consejo Consultivo.

Los cargos del presente Consejo Consultivo son honoríficos.

Artículo 19. El Consejo, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Coadyuvar con la autoridades municipales para el establecimiento de la política pública en materia de protección a favor de los animales;
- II.- Validar el Programa Municipal para la Promoción de la Cultura del Cuidado y Protección de los Animales en el Municipio de Puerto Vallarta;
- III.- Coordinarse con las dependencias municipales para el cumplimiento del presente ordenamiento;
- IV.- Gestionar recursos para el cumplimiento de la cultura de respeto y protección animal;
- V.- Invitar a personas que desarrollen alguna actividad relacionada con la protección de los animales a las reuniones del Consejo, las que podrán participar pero sin derecho a voto;
- VI.- Establecer su reglamento interno;
- VII.- Promover acciones para el adecuado funcionamiento del Centro, y fomentar la apertura de otros centros en las delegaciones municipales, y
- VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la normatividad en la materia.

Artículo 20. El funcionamiento del Consejo se regirá conforme el reglamento interior, debiendo cuando menos:

- I.- Sesionar una vez al mes;
- II.- Que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes;
- III.- Que las decisiones se tomen por la mayoría de votos, y
- IV.- Que la designación, renovación, permanencia y causas de separación en los cargos en los miembros del Consejo establecidos en las fracciones de la IV a la VII del artículo 18 se ajusten al reglamento interior.

Todos los integrantes tienen derecho a voz y a voto.

Sección Segunda

De la Cultura para la protección y cuidado para los animales

Artículo 21. Con el fin de implementar la política municipal en materia de cuidado y protección de los animales en el Municipio de Puerto Vallarta, el Centro promoverá mediante programas y campañas de difusión la cultura de cuidado y protección a los animales.

Para tal efecto el Centro elaborará el Programa Municipal para la Promoción de la Cultura del Cuidado y Protección de los Animales en el Municipio de Puerto Vallarta, mismo que deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo.

Dicho programa deberá contener:

- I.- Los objetivos y estrategias a desarrollar en materia de difusión y aplicación de la cultura para el cuidado y protección a los animales en el Municipio de Puerto Vallarta;
- II.- Los proyectos y acciones a emprender para lograr los objetivos propuestos;
- III.- Los procedimientos de evaluación y revisión pertinentes para la mejora del Programa Municipal.

Artículo 22. El Programa Municipal para la Promoción de la Cultura del Cuidado y Protección de los Animales en el Municipio de Puerto Vallarta será elaborado, aplicado y actualizado por la dependencia municipal encargada del cuidado y protección de los animales, y las instituciones de la sociedad civil organizada y los órganos colegiados de profesionistas coadyuvarán participando con propuestas y observaciones orientadas a la conformación y mejora del mismo.

Dicho Programa deberá ser validado por el Consejo y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 23. Para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa Municipal para la Promoción de la Cultura del Cuidado y Protección de los Animales en el Municipio de Puerto Vallarta se atenderá el siguiente procedimiento:

I.- La dependencia encargada de operar el seguimiento, control y evaluación del programa será la encargada del Control y Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

II.- La dependencia responsable de ejecutar los proyectos o acciones plasmados en el Programa Municipal para el cuidado y protección de los animales en el Municipio de Puerto Vallarta deberán de presentar mensualmente un informe a la dependencia responsable del seguimiento, control y evaluación del Programa Municipal con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asentados en el mismo.

CAPÍTULO VI

De la utilización de los animales

Sección Primera

De la utilización de animales con fines específicos

Artículo 24. El adiestramiento de animales se realizará en centros especializados y autorizados por la autoridad competente.

Artículo 25. No podrán realizarse trabajos de investigación científica en el Municipio de Puerto Vallarta con animales, salvo en los supuestos contemplados en la Ley estatal.

Los animales que hayan sido utilizados para experimentación, investigación y/o prácticas de vivisección, deberán ser valorados por personal calificado del Centro.

Artículo 26. El traslado de animales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberá ser de forma segura y en condiciones adecuadas.

Sección Segunda

Del Sacrificio de Animales

Artículo 27. El sacrificio humanitario de los animales que se realice en el Municipio se hará conforme a la norma establecida en la materia y siempre por un Médico Veterinario.

Artículo 28. Nadie puede sacrificar a un animal salvo por motivos de peligro inminente para las personas o para evitar el sufrimiento innecesario del animal.

CAPÍTULO VII

De las Prohibiciones

Artículo 29. Queda prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas que tengan relación con los animales, lo siguiente:

I.- Descuidar la morada y las condiciones de salud del animal; toda vez que la persona que no pueda hacerse cargo de su mascota está obligada a buscarle alojamiento y cuidado y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarla;

II.- Tener animales encerrados o amarrados en condiciones que no les permita su movilidad natural;

III.- Realizar intervención quirúrgica sin ser Médico Veterinario Zootecnista titulado con cédula profesional;

IV.- Permitir el uso de animales con fines médicos o científicos de forma contraria a la Ley Estatal;

V.- Todo hecho, acto u omisión que pueda causar dolor, sufrimiento y poner en peligro la vida del animal o su integridad corporal del animal, y

VI.- Trasladarle sin las medidas adecuadas.

Tratándose de padres, tutores o los que ejerzan la patria potestad, o custodia serán responsables del trato que los menores o incapaces les den a los animales; haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes y a

resarcir los daños y perjuicios en los casos en que el animal cause daños a terceros las cosas o a otros animales lo anterior con apego a lo establecido en este ordenamiento, la norma especial estatal de la materia, y el Código Civil del Estado de Jalisco o, en su caso, la legislación penal vigente.

Artículo 30. Queda prohibido a las Asociaciones Protectoras de Animales:

- I.- Permitir que sus albergues y/o casas puente funcionen sin cumplir las normas vigentes en materia;
- II.- Desechar los cadáveres de los animales que hubieren fallecido en las instalaciones de albergues o casas puentes en los contenedores o dejarlos en lugares en donde se pueda genera un riesgo de salud;
- III.- Promover la adopción de animales de razas potencialmente peligrosas sin antes haberlo hecho valorar por un especialista en conducta o bien un entrenador canino, quien deberá expresar por escrito el resultado de su valoración y/o tratamiento dispensado al animal;
- IV.- Permitir que un animal perteneciente a la asociación, permanezca sin la atención que demande su condición o permanezca en la calle sin protección;
- V.- Abandonar animales en espacios abiertos, donde carezcan de control;
- VI.- Permitir que los animales a su cargo deambulen solos por la calle o que su encargado lo lleve sin sujeción y/o bozal, dejándolo expuesto a que sufra algún accidente, lo ocasione o dañe a otras personas o animales, y
- VII.- La comercialización, enajenación y cualquier forma de transmisión de medicamentos y productos de uso veterinario así como la aplicación de los mismos.

CAPÍTULO VIII

De la denuncia, medidas de seguridad, sanciones y medios de defensa

Sección Primera

De la Denuncia Ciudadana

Artículo 31. Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de protección en el presente reglamento o en la ley estatal; tiene el deber de informar a la autoridad competente de la existencia del mismo, y la autoridad competente deberá acudir de manera inmediata a verificar la existencia del acto, omisión o hecho que fue denunciado.

La denuncia podrá presentarse por escrito, por comparecencia, por vía telefónica, o por cualquier otro medio electrónico. La denuncia ha de contener circunstancias de tiempo, modo y lugar en donde se realizaron los hechos.

Artículo 32. Recibida la denuncia, la autoridad municipal procederá a verificar los hechos señalados por el denunciante y obrará en consecuencia.

La autoridad tiene la obligación de investigar y verificar todos los actos del que tenga conocimiento por cualquier medio sobre violaciones a la normatividad aplicable.

Artículo 33. Cuando los animales estuvieren en condiciones de peligro para su salud, las autoridades competentes, fundando y motivando su resolución, podrán ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

- I.- Aseguramiento precautorio de los animales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de la medida de seguridad;
- II.- Clausura temporal de los establecimientos, y
- III.- Cualquier acción legal análoga que permita la protección de los animales.

Cuando existan causas para determinar la posible comisión de delitos por violencia contra los animales, se deberá realizar la denuncia ante la autoridad competente y en su caso se ordenará la orden de visita o

verificación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Las erogaciones y los costos económicos que impliquen estas medidas, deberán de ser cubiertos por los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas que tengan relación con los animales.

Sección Segunda De las sanciones

Artículo 34. Las faltas que establecen este reglamento y la Ley estatal, se sancionarán de la siguiente manera:

- I.- Amonestación;
- II.- Apercibimiento;
- III.- Multa de 10 a 300 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;
- IV.- Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- V.- Aseguramiento preventivo o definitivo de los animales;
- VI.- Clausura temporal o definitiva de los establecimientos;
- VII.- Revocación de Licencia;
- VIII.- Reparación del daño, y
- IX.- Jornadas de trabajo comunitario para resarcitorio; que incluye recibir un curso de capacitación dentro de un programa sobre respeto y cuidado de animales.

Las sanciones referidas en las fracciones anteriores podrán ser conjuntivas y alternativas. Deberán ser calificadas por la autoridad resolutoria, por principio de proporcionalidad, y se harán efectivas por la oficina encargada de la tesorería.

Artículo 35. Para la determinación de la sanción el juez municipal deberá tomar en consideración el parte médico veterinario presentado por los particulares o por el Centro, las circunstancias del hecho, las pruebas, la reincidencia, la intencionalidad del infractor y las consecuencias de los actos.

Artículo 36. Se considera reincidente al infractor que incurra en más de una vez en cualquiera de las conductas que impliquen violaciones en la presente normatividad.

Artículo 37. Se considera una infracción leve, toda conducta contraria a las disposiciones del presente reglamento o la ley estatal que no pongan en riesgo la salud, la integridad corporal o la vida del animal.

Artículo 38. Se considera una infracción moderada, el reincidir en las conductas leves, así como toda conducta que se refleje en un menoscabo en la salud del animal sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.

Artículo 39. Se considera una infracción grave, reincidir en las conductas moderadas, así como toda conducta que implique actos de maltrato o crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo.

Artículo 40. Las sanciones que se aplicará por el Juez Municipal serán las siguientes:

- I.- Por las infracciones consideradas leves se aplicará como sanción una amonestación, y multas de 10 a 40 días de salario mínimo;
- II.- Por infracciones consideradas moderadas se aplicará una sanción de arresto de hasta por 36 horas, multa de 40 a 100 días de salario mínimo, y está obligado a realizar hasta 10 días de trabajo comunitario; y
- III.- Por las infracciones consideradas como graves se aplicará una sanción de arresto de hasta por 36 horas, multa de 100 a 300 días de salario mínimo, aseguramiento del animal. Está obligado a realizar

trabajo comunitario de hasta 30 días;

Además de lo anterior en el caso de los establecimientos se impondrá la clausura temporal o definitiva del mismo.

Artículo 41. Las sanciones se aplicarán conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 42. En caso de reincidencia, se aumentará la sanción que corresponda a la conducta infraccionada, en un cien por ciento más de multa, sin que se exceda de los límites señalados en la Ley Estatal.

Sección Tercera De los medios de defensa

Artículo 43. Contra los actos de la autoridad municipal generados por la aplicación del presente ordenamiento, el afectado podrá hacer uso de los recursos administrativos previstos en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Presidente Municipal, deberá presentar las adecuaciones a la normatividad municipal en materia de comercio, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

TERCERO. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo del Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal durante el primer mes del inicio de la administración municipal. La duración será igual al ejercicio de gobierno del municipio. El titular del Centro de Control, Asistencia Animal y Albergue Municipal, será el responsable de apoyar a la integración del mismo dentro de este plazo, en su calidad de Secretario Técnico del mismo.

CUARTO. Se abroga el Reglamento para el Control, Asistencia y Zoonosis de Animales de Puerto Vallarta, Jalisco.

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 5 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0510/2015**, por el que se aprueba la Creación del Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta; para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0510/2015

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general**, por 12 doce votos a favor, 0 cero votos en contra y 1 una abstención; y en lo particular por 13 votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación del Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta, en atención al decreto 72-LX-13 aprobado por el Congreso del Estado. Lo anterior, en los siguientes términos:

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E.

Los suscritos Munícipes y Miembros Integrantes de la Comisiones Edilicias Permanente de SALUD Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES: C. María Candelaria Villanueva Sánchez, Presidenta de la Comisión de Salud; C. María Guadalupe Anaya Hernández, Vocal Regidora; C. Susana Judith Mendoza Carreño, Vocal Regidora; C. Otoniel Barragán Espinoza, Vocal Regidor; C. Humberto Muñoz Vargas, Vocal Regidor; C. Agustín Álvarez Valdivia, Vocal Regidor; C. Roberto Ascencio Castillo, Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; C. Oscar Ávalos Bernal, Vocal Regidor; C. Javier Pelayo Méndez, Vocal Regidor; C. Doris Ponce Aguilar, Vocal Regidora, C. María Guadalupe Anaya Hernández, Vocal Regidora; C. Luis Ernesto Munguía González, Vocal Regidor; C. Agustín Álvarez Valdivia, Vocal Regidor; C. Jesús Anaya Vizcaíno, Vocal Regidor; con fundamento por lo dispuesto por los artículos 37 fracciones II y VI, 40 fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 41 fracción II, 47 fracción XV y XVI, 49, 64, 65, 71 y 72 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el dictamen que nos fue turnado para su estudio respecto de la iniciativa de acuerdo edilicio No. 0414/2014 que tiene como finalidad la creación del Proyecto de Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

Lo anterior surge como consecuencia de la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por las Comisiones Edilicias de Educación y Salud en la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre del año 2014, misma que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento turnándose para su estudio a las Comisiones Edilicias de Salud y Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Así también surge de la necesidad de que el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta tenga dentro de su marco normativo la existencia del reglamento en dicha materia, mismo que debe estar aprobado y publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Vallarta, y armonizado de conformidad con la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco.

De conformidad con lo anterior, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de nuestra Carta Magna, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 47 fracción XV y XVI, y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza constituye una acción que es competencia para resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de SALUD y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

2.- Con fecha 8 de marzo del año 2013 fue recibido en la oficina de la Presidencia Municipal el oficio número DPL-62-LIX de fecha 7 de enero 2013 signado por el C. Dr. Marco Antonio Daza Mercado, Secretario General del H. Congreso del Estado, el cual informa que se aprobó el acuerdo legislativo número 72-LX-13, en el que se exhorta para que se prevea la entrada en vigor de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco.

3.- Con fecha 29 de abril de 2013, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, recayó el acuerdo Número 0132/2013, en el que se turna el asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones conjuntas de Educación y Salud.

4.- Mediante fecha 30 de noviembre del año 2014 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta donde se expidió el Acuerdo Edificio número 0414/2014 con la finalidad de crear el Proyecto de Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

5.- Con fecha 30 de noviembre del año 2014, mediante Acuerdo Edificio número 0414/2014 se turnó a la Comisiones Edilicias de Salud y Reglamentos y Puntos Constitucionales para que éstas atiendan y estudien dicho acuerdo con el fin de crear el Proyecto de Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

6.- Mediante fecha 19 de marzo 2015 se llevó a cabo la mesa de trabajo de las Comisiones Edilicias de Salud y Reglamentos y Puntos Constitucionales con el fin de revisar el punto de Acuerdo Edificio número 0414/2014 que tiene como fin estudiar la iniciativa de creación del Proyecto de Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

7.- Mediante fecha 25 de junio 2015 se llevó a cabo la sesión de trabajo de las Comisiones Edilicias de Salud y Reglamentos y Puntos Constitucionales con el fin de dictaminar el punto de Acuerdo Edificio número 0414/2014 que tiene como fin estudiar la iniciativa de creación del Proyecto de Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

DEL OBJETO DEL DICTAMEN.

En observancia y acatamiento al acuerdo edilicio número 0414/2014, se tiene como objeto atender la iniciativa que tiene como finalidad la creación del Reglamento de Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

CONSIDERANDOS

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional. La competencia que nuestra

Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

2.- Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

3.- Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4.- Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 37 fracción VI señala como obligación del Ayuntamiento "Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;"

5.- Así mismo en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, señala en su artículo 47 las Comisiones Edilicias de carácter permanente para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento; en sus fracciones XV y XVI se ubican las Comisiones Edilicias de SALUD y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. En los artículos 64 y 65 del mismo reglamento antes citado se establecen las funciones y facultades de las Comisiones Edilicias de Salud y Reglamentos y Puntos Constitucionales, como lo es el Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.

6.- Que de conformidad con el Acuerdo número 0414/2014 se turnó a las Comisiones Edilicias de Salud y Reglamentos y Puntos Constitucionales para estudiar la iniciativa de creación del Proyecto de Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

7.- Que en sesión de trabajo celebrada por las Comisiones Edilicias de Salud y de Reglamentos y Puntos Constitucionales de fecha jueves 19 de marzo del año 2015 se llevó a cabo la mesa de trabajo de las Comisiones Edilicias de Salud y de Reglamentos y Puntos Constitucionales con el fin de revisar el punto de Acuerdo Edilicio número 0414/2014 donde se revisó y analizó artículo por artículo la iniciativa de creación del Proyecto de Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

8.- Que mediante fecha 25 de junio 2015 se llevó a cabo la sesión de trabajo de las Comisiones Edilicias de Salud y Reglamentos y Puntos Constitucionales con el fin de dictaminar el punto de Acuerdo Edilicio número 0414/2014 que tiene como fin estudiar la iniciativa de creación del Proyecto de Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta.

Estas comisiones de SALUD Y DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES en atención a los argumentos antes esgrimidos tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO.- En base al estudio y análisis de la iniciativa turnada mediante acuerdo 0414/2014 a las Comisiones Edilicias de Salud y Reglamentos y Puntos Constitucionales, y que después de haberse revisado y analizado el Reglamento para la Protección de los No Fumadores contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Municipio de Puerto Vallarta, estas aprobaron, objeto de este dictamen.

SEGUNDO.- Aprobado el presente DICTAMEN por los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, t rnese al Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con el fin de que se incluya en el pr ximo orden del d a de la sesi n ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que se someta a consideraci n y en su caso aprobaci n el REGLAMENTO PARA LA PROTECCI N DE LOS NO FUMADORES CONTRA LA EXPOSICI N AL HUMO DE TABACO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

TERCERO.- Se remita un ejemplar del documento una vez aprobado, al C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que instruya su promulgaci n y publicaci n en la Gaceta Municipal y en los peri dicos de mayor circulaci n en el Municipio.

CUARTO.- Se informe al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que aprueba el REGLAMENTO PARA LA PROTECCI N DE LOS NO FUMADORES CONTRA LA EXPOSICI N AL HUMO DE TABACO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, remitiendo copia del mismo, para los efectos y tr mites legales correspondientes, de conformidad a lo estipulado en el art culo 42 fracci n VII de la Ley del Gobierno y la Administraci n P blica del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

Puerto Vallarta, Jalisco; 16 Julio del 2015

C. Mar a Candelaria Villanueva S nchez (R BRICA)

Presidenta de la comisi n Edilicia

Permanente de Salud.

INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE SALUD.

c. Susana Judith Mendoza Carre o (R BRICA)

Colegiada de la Comisi n Edilicia Permanente de Salud

C. Otoniel Barrag n Espinoza

Regidor Colegiado de la Comisi n Edilicia Permanente de Salud

C. Humberto Mu oz Vargas (R BRICA)

Regidor Colegiado de la Comisi n Edilicia Permanente de Salud

C. Agust n  lvarez Valdivia

Regidor Colegiado de la Comisi n Edilicia Permanente de Salud

C. Mar a Guadalupe Anaya Hern ndez. (R BRICA)

Regidora Colegiada de la Comisi n Edilicia Permanente de Salud.

INTEGRANTES DE LA COMISI N EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS

Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Lic. Roberto Ascencio Castillo. (R BRICA)

Presidente de la Comisi n Edilicia Permanente

de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

C. Agust n  lvarez Valdivia

Regidor Colegiado de la Comisi n Edilicia Permanente

de Reglamentos y Puntos Constitucionales

C. J. Jes s Anaya Vizca no (R BRICA)

Regidor Colegiado de la Comisi n Edilicia Permanente

de Reglamentos y Puntos Constitucionales

C. Mar a Guadalupe Anaya Hern ndez (R BRICA)

Regidora Colegiada de la Comisi n Edilicia Permanente

De Reglamentos y Puntos Constitucionales

C. Doris Ponce Aguilar

Regidora Colegiada de la Comisi n Edilicia Permanente

de Reglamentos y Puntos Constitucionales

C. Oscar  valos Bernal (R BRICA)

Regidor Colegiado de la Comisi n edilicia Permanente

de Reglamentos y Puntos Constitucionales
C. Luis Ernesto Munguía González
Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente
de Reglamentos y Puntos Constitucionales
C. Javier Pelayo Méndez.
Regidor colegiado de la Comisión Edilicia Permanente
de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Octubre de 2015

El C. Presidente Municipal

(Rúbrica)
Ing. Arturo Dávalos Peña.

El C. Secretario del Ayuntamiento.

(Rúbrica)
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES, CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria en todo el territorio del municipio de Puerto Vallarta y sus disposiciones son de orden público y de interés general y tiene por objeto:

- I.- Promover políticas públicas y acciones de concertación con la sociedad civil organizada y la iniciativa privada, tendientes a erradicar el consumo de tabaco y la exposición de la población al humo del mismo
- II.- Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;
- III.- Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;
- IV.- Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;
- V.- Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores;
- VI.- Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco;
- VII.- Promover el derecho de los trabajadores a laborar en un ambiente libre de Humo de Tabaco en sus centros de trabajo;
- VIII.- Establecer mecanismos de coordinación para la participación y denuncia ciudadana en relación con los objetos de la Ley y el Reglamento; y
- IX.- Las demás que establezcan las disposiciones en la materia.

En lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco.

Artículo 2. Además de las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, para los efectos legales de este reglamento, se entenderá por:

- I.- Área física cerrada con acceso al público: Todo espacio cubierto por un techo o que tenga como mínimo dos paredes o muros, independientes del material utilizado para su construcción y de que la estructura sea permanente o temporal.
- II.- Espacio al aire libre: Es aquel que no tiene techo ni está limitado entre más de una pared o muro, independiente del material utilizado para su construcción y de que la estructura sea permanente o temporal, para efectos de esta definición el concepto de techo no incluye sombrillas, palapas, tejabanos, techos abatibles o desmontables y lonas.
- III.- Espacio interior aislado: Todo espacio interior destinado a consumir productos de Tabaco e identificar como tal, que cuenta con las especificaciones técnicas establecidas en este Reglamento;
- IV.- Espacio 100% libre de humo del tabaco: Cines, Teatros, Auditorios, Clubes o Centros deportivos con áreas cerradas a los que tengan acceso el público en general, vestíbulos, los Centros de Salud, hospitales, clínicas, salas de espera, baños, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado; en los vehículos de servicio público u oficiales de transporte colectivo de pasajeros; en las oficinas de las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento de Puerto Vallarta y en las que se proporcione atención directa a la ciudadanía y al público en general; en las tiendas de auto servicio y departamentales, áreas de atención al público en bancos, instituciones financieras, industriales, comerciales o de servicios; y en todas y cada una de las áreas de los planteles educativos de nivel preescolar, básico, así como de nivel medio superior y superior público o privado, en los cuales los padres de familia coadyuvarán en la vigilancia del cumplimiento de este reglamento.
- V.- Establecimiento: Se considera a los locales y sus instalaciones, sus dependencias y anexos cubiertos o descubiertos, en los que se brinda la prestación de un servicio ya sea público o privado;
- VI.- Fumar: Acto de inhalar y exhalar humo de un producto de tabaco e incluye el hecho de estar en posesión o control de un producto de tabaco en combustión que genere emisiones;

- VII.- Ley: La Ley de Protección contra la Exposición al Humo de tabaco para el Estado de Jalisco;
 VIII.- Paso obligado: Es el que corresponde al desplazamiento de personas para ingresar o salir de un inmueble para acceder a sus baños, estacionamiento y demás servicios complementarios. La vía pública no se considera como paso obligado de un establecimiento o local; y
 IX.- Reglamento: Reglamento para la Protección de los no fumadores, contra la Exposición al Humo de Tabaco, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CAPÍTULO II

De las autoridades municipales competentes

Artículo 3. La aplicación y vigilancia de las disposiciones de este reglamento corresponde a:

- I.- Presidente Municipal
- II.- Ayuntamiento
- III.- Jueces Municipales
- IV.- Área Encargada de Inspección y Vigilancia
- V.- El Área Encargada de Seguridad Pública del Municipio
- VI.- El Área Encargada de Protección Civil en el Municipio
- VII.- El Área Encargada de Tránsito y Vialidad en el Municipio
- VIII.- El área Encargada de Padrón y Licencias
- IX.- Los propietarios, poseedores o responsables y empleados, autoridades y usuarios en general de los espacios 100% libres de humo de tabaco o zonas diferenciadas; y
- X.- Las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones públicas y privadas, así como los ciudadanos.

Artículo 4. Las autoridades municipales señaladas en el artículo anterior en el ámbito de su competencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Recibir y atender las denuncias o quejas que al efecto se interpongan por incumplimiento de este Reglamento;
- II.- Instrumentar y aplicar los procedimientos de inspección y vigilancia;
- III.- Vigilar que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones previstas en este reglamento;
- IV.- Vigilar que se cumpla con las características establecidas para los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como las zonas exclusivamente para fumar;
- V.- Implementar campañas permanentes de información, concientización y difusión dirigidas a la población en general, para prevenir el consumo del tabaco y la exposición a su humo;
- VI.- Impulsar la participación de la sociedad para la prevención y atención de tabaquismo; y
- VII.- Las demás que establezcan las disposiciones en la materia.

CAPÍTULO III

De las acciones de protección para la población contra la exposición del humo de tabaco

Artículo 5. La autoridad municipal establecerá programas y políticas públicas encaminadas a la prevención del tabaquismo, entre:

- I.- Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales, establecimientos cerrados, oficinas, industria y empresas así como de los vehículos de transporte público u oficial;
- II.- Los usuarios de los establecimientos cerrados oficinas, industria y empresas;
- III.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades del Gobierno y Órganos autónomos; y
- IV.- La población en general, y en particular en los adolescentes y jóvenes.

Artículo 6. Las dependencias y entidades públicas, así como los propietarios, administradores o responsables de un espacio 100% por ciento libre de humo de tabaco o cualquier persona coadyuvante a la aplicación del

cumplimiento de este Reglamento cuando encontraren irregularidades que constituyan violación al mismo, lo harán del conocimiento de las autoridades competentes para el efecto de que estas apliquen las sanciones correspondientes;

Artículo 7. En todos los accesos y en el interior a los espacios 100% por ciento libres de humo de tabaco los propietarios, poseedores, administradores o responsables de los inmuebles y del transporte público deberán contar con la señalética oficial respecto a la prohibición de fumar, el número telefónico para la presentación de quejas y denuncias y en su caso colocar en lugar visible la información que proporcione la autoridad respecto a las campañas para reducir el consumo de tabaco y difundir los riesgos atribuibles al consumo y exposición del mismo.

Artículo 8. Para proteger la salud de la población de los efectos nocivos de tabaco será obligación de los propietarios, poseedores, responsables, empleados y choferes del transporte público de los espacios 100% libres de humo de tabaco, cumplir las disposiciones de este Reglamento, por lo que en caso de que una persona se encuentre fumando en dicho espacio, deberán:

- I.- Requerir que se abstenga de hacerlo y que apague su cigarrillo o cualquier producto de tabaco que haya encendido;
- II.- De no hacer caso a la indicación y continuar fumando, solicitarle que se traslade al espacio al aire libre, si se cuenta con el o la zona exterior del inmueble; y si se niega, suspenderle el servicio y pedirle que abandone el lugar; y
- III.- Si la persona se niega a abandonar el lugar, solicitar el auxilio de las autoridades municipales, para que le pongan a disposición del Juez Municipal. Su responsabilidad termina cuando notifique el hecho a las autoridades municipales correspondientes y se demuestre con el número de reporte.

Artículo 9. En las plazas comerciales, la responsabilidad de que trata el artículo anterior será en las áreas de uso común del administrador de la plaza; y en las unidades privativas el titular de dicho espacio.

Artículo 10. En los locales cerrados y en los establecimientos en los que se presten servicios se podrá contar con áreas delimitadas para fumadores las cuales deben contar con las medidas adecuadas que señala este reglamento para evitar la exposición al humo de tabaco a los no fumadores.

Artículo 11. Los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados y establecimientos de que se trata en el artículo anterior, dispondrán que ellos mismos o sus empleados vigilen que fuera de las secciones señaladas no haya personas fumando, en caso de haberlas se dispondrá a lo que refiere el artículo 8 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV **De la Delimitación de las Áreas para Fumar.**

Artículo 12. Las zonas destinadas exclusivamente para fumar deberán ubicarse al aire libre o en espacios interiores aislados y contar con las siguientes características:

- I.- Las que estén ubicadas al aire libre, no podrán ser paso obligado para las personas ni encontrarse en los accesos o salidas de los inmuebles, deberán estar físicamente separadas e incomunicadas de los espacios 100% por ciento libres de humo de tabaco y deberán contar con puerta de acceso de cierre lateral, automática o manual no abatible.

En estos espacios no podrán estar menores de edad y deberán advertirse a las mujeres embarazadas, adultos mayores y quienes padezcan alguna enfermedad, de los riesgos que corren al entrar en la zona; y

- II.- En caso de tratarse de espacios interiores aislados, además deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de este Reglamento.

Artículo 13. En los espacios interiores se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Encontrarse totalmente separados de piso a techo y de pared a pared, los espacios 100% libres de humo de tabaco por todos sus lados;
- II.- Contar con una puerta de apertura y cierre automático con mecanismo de movimiento lateral no abatible, que permanezca cerrada permanentemente y se abra únicamente al acceso o salida de esta zona; y
- III.- Contar con la señalética oficial respecto a la prohibición de fumar, el número telefónico para la presentación de quejas y denuncias y en su caso colocar en lugar visible la información que proporcione la autoridad respecto a las campañas para reducir el consumo de tabaco y difundir los riesgos atribuibles al consumo y exposición al humo del mismo, así como la prohibición de la entrada a los menores de edad;

Artículo 14. El espacio interior aislado deberá contar forzosamente con un sistema de ventilación y purificación del aire que garantice lo siguiente:

- I.- Recambio de aire limpio, continuo y permanente, que corresponda al total del volumen interior, conforme al aporte mínimo señalado en la fracción III de este artículo, se podrá usar equipo de recirculación de aire el cual nunca deberá transferirse a la zona de no fumar;
- II.- Filtración adecuada del aire contaminado antes de ser expulsado hacia el exterior del edificio donde se encuentre el establecimiento, a una altura que no afecte a los peatones que pasen frente a dicha salida de aire. El aire proveniente de una sala designada para fumar no deberá tener salida dentro de un perímetro de seis metros alrededor de cualquier puerta de entrada o salida del edificio, tomas de aire, patios libres de humo de tabaco o del nivel de la calle. En los casos excepcionales y previa justificación técnica emitida por la autoridad municipal competente, en que este perímetro de seis metros no pueda cumplirse, se podrá autorizar una separación mínima de tres metros, siempre y cuando el aire expulsado sea filtrado tanto para partículas como para gases.
Deberá llevarse un registro del mantenimiento y de los cambios de filtro, el cual deberá realizarse conforme a las disposiciones del fabricante del propio sistema de ventilación y purificación, que será presentado en caso de ser requerido durante una verificación.
- III.- Aporte mínimo de aire que asegure treinta litros por segundo por persona dentro del espacio sobre la base de un índice de aforo de una persona por cada metro y medio cuadrado;
- IV.- Mantener una presión atmosférica negativa con el resto del establecimiento no inferior a seis Pascales, la cual deberá registrarse automáticamente durante toda la jornada que el establecimiento permanezca abierto. Dicho registro deberá de ser conservado por el propietario, administrador o responsable del establecimiento durante dos años, a fin de mostrarlos en casos de verificación.
De no contar con dicho registro automático o tenerlo incompleto, se presumirá que no opero el sistema de ventilación y purificación durante los días que no estén registrados y se aplicaran las sanciones correspondientes por cada uno de esos días.
- V.- Se requerirá la provisión de un monitor de la diferencia de presión cuya lectura pueda realizarse desde el exterior del espacio interior aislado. El área designada para fumar deberá contar con una alarma que sea audible tanto dentro como fuera de la misma. Esta alarma se activara cuando la presión diferencial entre el área de fumadores y el área libre de humo adyacente sea menor de cinco pascales.
Así mismo afuera deberá existir señalizaciones, letreros y logotipos que informen a los trabajadores o usuarios, que ninguna persona podrá entrar al área designada para fumar mientras la alarma este activa y un cartel o pantalla interior que informe a todas las personas que se encuentren dentro de esa área que deberán de apagar sus cigarrillos o cualquier otro producto de tabaco y salida de dicha área en forma inmediata;
- VI.- Que el aire proveniente para este espacio no sea reciclado y que sea expulsado invariablemente al exterior del inmueble; e
- VII.- Instalaciones y mantenimiento de acuerdo a las normas vigentes y en sus casos, conforme a las disposiciones del fabricante del propio sistema de ventilación y purificación.

CAPÍTULO V

De la Divulgación, Concientización y Promoción.

Artículo 15. El ayuntamiento promoverá la realización de campañas de concientización sobre los efectos nocivos respecto del consumo y exposición del humo de tabaco.

Artículo 16. En materia de orientación, educación y prevención, las acciones derivadas de este reglamento comprenden lo siguiente:

- I.- La generación y divulgación de información relativa a las consecuencias en la salud derivadas del tabaquismo, la exposición pasiva al humo de tabaco, así como la orientación y consejería para combatir el tabaquismo; y
- II.- La orientación de la población sobre los beneficios de dejar de fumar y la promoción de su abandono.

Artículo 17. La autoridad municipal podrá realizar convenios de coordinación o concertación según sea el caso, con la Secretaria de Salud, para prevenir el inicio del hábito de fumar, disminuir el consumo de tabaco y la exposición a su humo, incentivar y apoyar el abandono del consumo de tabaco, así como la formación y capacitación de recursos humanos en aspectos sobre el control del tabaco, la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones a la Ley y este Reglamento.

CAPÍTULO VI

De la Participación Ciudadana

Artículo 18. Las autoridades municipales promoverán la participación de la sociedad civil organizada en la prevención del tabaquismo y la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, mediante las siguientes acciones:

- I.- Promoción de la implementación de espacios 100% por ciento libre de humo de tabaco, y la cultura de la corresponsabilidad en la vigilancia de los establecimientos donde se permita fumar;
- II.- Educación y divulgación de la información para la protección de la salud frente al tabaquismo; e
- III.- Investigación para la salud y generación de la evidencia científica y operativa en materia de erradicación del consumo de tabaco.

Artículo 19. Toda persona podrá presentar ante las autoridades municipales, la denuncia ciudadana por cualquier medio, en caso de observar el incumplimiento de este Reglamento.

Artículo 20. Las autoridades municipales pondrán en operación un número telefónico gratuito, a través del cual se podrá formular denuncias ciudadanas sobre el incumplimiento de este Reglamento. Así mismo, se otorgará orientación a los ciudadanos que lo soliciten, sobre los riesgos que implican el consumo de productos de tabaco y la conveniencia de dejar de fumar.

Artículo 21. Las autoridades municipales garantizarán la confidencialidad de los datos personales del denunciante, en los términos aplicables de las leyes en la materia.

CAPÍTULO VII

De la Inspección y Vigilancia

Artículo 22. El área competente en materia de inspección y vigilancia verificará el cumplimiento de este Reglamento en términos de la normatividad aplicable conjuntamente con las actividades de inspección y vigilancia a los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio.

CAPÍTULO VIII

De las Sanciones

Artículo 23. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento, serán sancionados por Jueces Municipales.

Artículo 24. Las sanciones aplicables por la violación a este reglamento serán las siguientes:

- I.- Amonestación
- II.- Apercibimiento;
- III.- Multa;
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas; y.
- V.- Clausula temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.

Artículo 25. Se sancionaran con multas equivalentes de 1 hasta 50 días de salario mínimo diario general vigente en el Municipio de Puerto Vallarta a las personas que fumen en espacios 100% libres de humo de tabaco.

Artículo 26. Se sancionara con una multa equivalente de 50 a 150 días de salario mínimo diario general vigente en el Municipio de Puerto Vallarta, al titular responsable o poseedor de establecimientos mercantiles 100% libres de humo con o sin zonas diferenciadas para la emisión de humo por efectos de la combustión de tabaco, cuando:

- I.- No colocar la señalética oficial;
- II.- No adecue correctamente los espacios para fumadores;
- III.- Permita que fumen en zonas prohibidas;
- IV.- No haga, en su caso, la denuncia correspondiente; y
- V.- Cuando permita el ingreso a menores de edad.

Artículo 27. Las mismas sanciones del artículo anterior se aplicarán al titular responsable, o poseedor de establecimientos con espacios 100% libres de humo de tabaco previsto en el artículo 2 del presente reglamento, cuando:

- I.- No coloquen la señalética oficial;
- II.- Permita que fumen; y
- III.- No haga la denuncia correspondiente.

Artículo 28. Los actos o resoluciones emitidos por las autoridades municipales competentes en la aplicación de este reglamento que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación podrán ser impugnados mediante los medios de defensa contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrara en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco el cual deberá enviarse una copia al Congreso del Estado para los efectos conducentes.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de Protección a los No Fumadores en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el día 01 de octubre de 1997 en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 02 dos de Febrero de 2015 dos mil quince, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0444/2015**, por el que se aprueba ratificar en todos y cada uno de sus términos del convenio de áreas de cesión, celebrado por Luis Gustavo Ramírez Sendis y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 31 de octubre de 2006, mediante el cual el cedente Luis Gustavo Ramírez Sendis cede a título gratuito a favor del Municipio por concepto de áreas de cesión, una fracción de la parcela 611 Z2 P4/4 del ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m²; para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0444/2015.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 34, 35, 36, 37 fracciones IV y XIV, así como 40 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los diversos 39 y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 12 doce votos a favor, 03 tres en contra, y 0 cero abstenciones, ratificar en todos y cada uno de sus términos del convenio de áreas de cesión, celebrado por Luis Gustavo Ramírez Sendis y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 31 de octubre de 2006, mediante el cual el cedente Luis Gustavo Ramírez Sendis cede a título gratuito a favor del Municipio por concepto de áreas de cesión, una fracción de la parcela 611 Z2 P4/4 del ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m².

Lo anterior de conformidad con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, planteada y aprobada en los siguientes términos:

Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Con fundamento en el artículo 14 primer párrafo, 115 fracción I primer párrafo, fracción II párrafos primero y segundo inciso b) y fracción III; así como en la fracción V inciso a), d), f) y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3 fracción I, 5 fracción VI y 9 fracción II, IV, X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 73 primer párrafo fracción I, 77 primer párrafo, fracción II inciso b), fracción III, segundo párrafo fracción II, 80 fracciones I, III, IV, VII, y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 3, 32, 35, 37 fracción XVI; y 38 fracción III, XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 1,3,5 fracciones XI, LXXVI, 6 fracción III, 10 fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XLI, 76, 175, 176, 178 y 284 fracción II y III, 285, del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como en los artículos 1,2,22,24,38,39,46 segundo párrafo, 83, 85 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y por ser un asunto urgente, de orden público y de interés social, solicito su dispensa para que sin ser turnado a la Comisión respectiva, se apruebe la ratificación del convenio de áreas de cesión celebrado por LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS y el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, el día 31 de octubre del 2006, mediante el cual "EL CEDENTE" LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS cede a título gratuito a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de áreas de cesión una fracción de la Parcela 611 Z2 P 4/4 del Ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m² (tres mil setecientos siete metros cuadrados punto cero un centímetros); así mismo para que se apruebe la ratificación del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos identificado con el número de expediente 0674/10 de fecha 05 de marzo del 2010 expedido por el Ingeniero Oscar Monteón Espinosa en su carácter de Director de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se certifica que a la parcela 611 del Ejido de Ixtapa, le corresponde **el uso de suelo Habitacional con Densidad Alta H4,**

Para brindarles mayor conocimiento del presente asunto me permito hacer referencia al siguiente marco de:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1.- Con fecha 31 de octubre del 2006, el señor LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS y el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, celebraron convenio, mediante el cual el ciudadano LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS cede a título gratuito a favor de **EL MUNICIPIO**, por concepto de áreas de cesión para destino y de manera anticipada una fracción de la Parcela 611 Z2 P 4/4 del Ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m2 (tres mil setecientos siete metros cuadrados punto cero un centímetros).

Es de mencionar que las áreas de cesión para destino son de utilidad pública y de interés social, toda vez que en las mismas está comprendido el canal del Arroyo el Zarco que provoca serias inundaciones al Centro Universitario de la Costa (CUC); además de que comprende parte de la Avenida Federación y de la Avenida México, vialidades que son indispensables para el desarrollo urbano de éste destino turístico de Puerto Vallarta, aunado a que con éstas vialidades resultan beneficiadas varias Colonias o Asentamientos Humanos de éste Municipio. Por otra parte, es de mencionar que el área de cesión es mayor a la que exige la normatividad urbana aplicable, por tal motivo, resulta esencial la aprobación de la ratificación del convenio de áreas de cesión celebrado por LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS y el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, el día 31 de octubre del 2006, mediante el cual "EL CEDENTE" LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS cede a título gratuito a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de áreas de cesión una fracción de la Parcela 611 Z2 P 4/4 del Ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m2 (tres mil setecientos siete metros cuadrados punto cero un centímetros).

2.- Es el caso que con fecha 05 de marzo del 2010 fue expedido por el Ingeniero Oscar Monteon Espinosa en su carácter de Director de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos identificado con el número de expediente 0674/10, mediante el cual se certifica que a la parcela 611 del Ejido de Ixtapa, le corresponde **el uso de suelo Habitacional con Densidad Alta H4**; dictamen que se expidió en favor del señor LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS, cedente a título gratuito de la área de cesión para destino antes referida; dictamen que fue expedido bajo la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, del año 1997, dictamen que de conformidad con el artículo 14 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo al artículo 284 fracción II y III del Código Urbano para el Estado de Jalisco, tiene vigencia indefinida y validez legal, por lo que en respeto a la legalidad y estado de derecho que impera en nuestro sistema jurídico mexicano, es necesario ratificar el dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos en referencia, así como la densidad en el especificada, siendo la Densidad Alta H4, pues de lo contrario se estaría vulnerando el artículo 14 párrafo primero de nuestra Ley Fundamental, al aplicar la normatividad vigente de manera retroactiva en perjuicio del señor LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS en favor de quien se emitió el dictamen en mención.

Por todas estas consideraciones y de conformidad con los preceptos antes invocados, es procedente la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por causas de utilidad pública, interés social y en beneficio de la colectividad, aprueba la ratificación en todos y cada uno de sus términos del convenio de áreas de cesión celebrado por LUIS GUSTAVO RAMÍREZ SENDIS y el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, el día 31 de octubre de 2006, mediante el cual "EL CEDENTE" LUIS GUSTAVO RAMÍREZ SENDIS cede a título gratuito a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de áreas de cesión una fracción de la Parcela 611 Z2 P4/4 del Ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m2 (tres mil setecientos metros cuadrados punto cero un centímetros).

SEGUNDO.- Se aprueba la ratificación del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos identificado con el número de expediente 0674/10 de fecha 5 de Marzo del 2010, expedido por el Ingeniero Oscar Monteón Espinosa, en su carácter de Director de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; así

mismo se aprueba y ratifica la densidad alta H4 específica en dicho dictamen.

TERCERO.- Instrúyase a las Dependencias competentes para que a la brevedad ejecuten el presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Presidente y Secretario General, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que suscriban el convenio de áreas de sesión respectivo en caso de ser necesario.

PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 31 DE ENERO DE 2015

(RÚBRICA)

LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Octubre de 2015

El C. Presidente Municipal

(Rúbrica)

Ing. Arturo Dávalos Peña.

El C. Secretario del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 02 dos de Febrero de 2015 dos mil quince, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0447/2015**, por el que se aprueba la entrega de las áreas de cesión para destino en forma anticipada respecto de la parcela 625 Z2 P4/4, por parte del C. Claudio Orlando Rodríguez Mejía a favor del Municipio de Puerto Vallarta; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0447/2015.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 34, 35, 36 37 fracciones IV y XIV y, 40 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los diversos 39 y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 12 doce votos a favor, 03 tres en contra, y 0 cero abstenciones, la entrega de las áreas de cesión para destino en forma anticipada respecto de la parcela 625 Z2 P4/4, por parte del C. Claudio Orlando Rodríguez Mejía a favor del Municipio de Puerto Vallarta.

Lo anterior de conformidad con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, planteada y aprobada en los siguientes términos:

Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Con fundamento en el artículo 115 fracción I primer párrafo, fracción II párrafos primero y segundo inciso b) y fracción III; así como en la fracción V inciso a) y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3 fracción I, XI y XIX, 5 fracción II y 9 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 73 primer párrafo fracción I, 77 primer párrafo, fracción II inciso b), fracción III, segundo párrafo fracción II, 80 fracciones I; y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 3, 32, 35 segundo párrafo, 37 fracción XVI; y 38 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 1,3,5 fracciones XI, XVII, XXXV, XLVIII, LXXVI, 6 fracción III, 10 fracciones I, III, XVIII, 76, 78 último párrafo, 95, 114, 115, 120 fracción I, III, 123 fracción I, 124, 127 primer párrafo, 130, 149 fracción VI, 152, 175, 176, 178 y 229 del Código Urbano del Estado de Jalisco; así como en los artículos 1,2,20,21,22,24,38,39,46 segundo párrafo, 83, 85 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y por ser un asunto urgente, de orden público y de interés social, solicito su dispensa para que sin ser turnado a la Comisión respectiva, se apruebe como Áreas de Cesión las fracciones de terreno que otorga el C. CLAUDIO ORLANDO RODRIGUEZ MEJIA respecto a la parcela número 625 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, en favor del Municipio Puerto Vallarta, Jalisco, a través de su Ayuntamiento; siendo estas las siguientes:

FRACCIÓN II

AL SURESTE.- EN 187.26 MTS. CON FRACCIÓN I DE LA MISMA PARCELA.
AL SUROESTE.- EN 11.27 MTS. EN LINEA CON FRACCIÓN VI AREA EN POSESIÓN DE LA PARCELA 625.
AL NOROESTE.- EN 191.42 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCIÓN VII AREA EN POSESIÓN DE LA PARCELA 625.
SUPERFICIE TOTAL.- 1,710.49 M2.

FRACCIÓN III

AL NORESTE.- EN 7.93 MTS. EN LINEA CON PARCELA 626.

AL SURESTE.- EN 17.32 MTS. CON FRACCIÓN I DE LA MISMA PARCELA.

AL NOROESTE.- EN 23.52 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCIÓN VII AREA EN POSESIÓN DE LA PARCELA 625.

SUPERFICIE TOTAL.- 41.35 M2

FRACCIÓN IV

AL SURESTE.- EN 146.33 MTS, CON FRACCIÓN I DE LA MISMA PARCELA

NOROESTE.- EN 154.48 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCIÓN VII DE LA PROPIA PARCELA 625.

SUPERFICIE TOTAL.- 217.76 M2.

FRACCIÓN V

NORESTE.- EN 158.85 MTS. EN LINEA Y CURVA CON FRACCIÓN I DE LA MISMA PARCELA 625.

SURESTE.- EN 20.67 MTS CON PARCELA 638.

SUROESTE.- EN 16.22 MTS. EN LINEA CON PARCELA 638, MAS 148.08 EN LINEA QUEBRADA CON FRACCIÓN VI AREA EN POSESIÓN DE LA PARCELA 625..

NOROESTE.- EN 11.23 MTS. EN LINEA CON FRACCIÓN VI EN POSESIÓN DE LA PARCELA 625.

SUPERFICIE TOTAL.- 2,843.66 M2.

FRACCIÓN VI

NORESTE.- EN 11.27 MTS CON FRACCIÓN II AREA EN POSESIÓN DE LA PARCELA 625, QUIEBRA AL SUR EN 11.23 MTS. CON FRACCIÓN V DE LA MISMA PARCELA, QUIEBRA AL SUROESTE EN 148.08 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCIÓN V DE LA MISMA PARCELA.

SURESTE.- EN 8.44 MTS. CON BRECHA.

SUROESTE.- EN 152.67 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON BRECHA.

NOROESTE.- EN 25.89 MTS. EN LINEA CON FRACCIÓN VII AREA EN POSESIÓN DE LA PARCELA 625.

SUPERFICIE TOTAL.- 1,384.26 M2.

FRACCIÓN VII

AL NORESTE.- EN 8.82 MTS. EN LINEA CON PARCELA 626.

AL SURESTE.- EN 23.52 MTS EN LINEA QUEBRADA CON FRACCIÓN III AREA EN POSESIÓN DE LA PARCELA 625, MAS 170.44 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCIÓN IV DE LA MISMA PARCELA, MAS 191.42 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCIÓN II AREA EN POSESIÓN DE LA PARCELA 625, MAS 25.89 MTS. CON FRACCIÓN VI AREA EN POSESIÓN DE LA PARCELA 625.

AL SUROESTE.- EN 4.19 MTS. EN LINEA CON BRECHA.

AL NOROESTE.- EN 392.19 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON AREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONA 6.

SUPERFICIE TOTAL.- 1,341.41 M2

FRACCIÓN VIII

AL NORESTE.- EN 20.34 MTS. CON PARCELA 626.

AL SUROESTE.- EN 376.17 MTS CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 2.

AL NOROESTE.- EN 20.30 MTS. CON PARCELA 638.

AL SURESTE.- EN 374.34 MTS. CON LA PROPIA PARCELA 625.

SUPERFICIE TOTAL.- 7,615.38 M2

Así mismo, solicito que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe el cambio de uso de suelo DE LA PARCELA 625 DE AE-N = AREAS EXTRACTIVAS NO METALICAS A H3-V HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DE DENSIDAD MEDIA EN FAVOR DE CLAUDIO ORLANDO RODRÍGUEZ MEJIA; esto sin que el uso de suelo MC4= MIXTO CENTRAL DENSIDAD ALTA que le corresponde a la parcela 625 de acuerdo al Plan Parcial

de Desarrollo Urbano Distrito 2, sufra modificación alguna.

Para brindarles mayor conocimiento del presente asunto me permito hacer referencia al siguiente marco de:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1.- De conformidad con el artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, toda acción urbanística mayor, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos; luego entonces el C. CLAUDIO ORLANDO RODRIGUEZ MEJIA, para dar cumplimiento con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para El Estado de Jalisco, de manera anticipada otorga como Áreas de Cesión en favor del Municipio a través del Ayuntamiento las fracciones de terreno antes mencionadas de la parcela 625 Z2 P4/4 la cual cuenta con las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE.- EN 177.14 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 626.

AL SURESTE.- EN 376.32 MTS. CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 2.

AL SUR.- EN 279.49 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 638.

AL SUROESTE.- EN 164.36 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON BRECHA.

AL NOROESTE.- EN 361.97 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON AREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONA 6.

Parcela que tiene una superficie total de 94, 714.57 m2, a la cual se le restaran las fracciones otorgadas como áreas de cesión para destino anticipada.

Es de mencionar que las áreas de cesión para destino anticipada son necesarias, toda vez que en ellas se está construyendo el Colector "La Mina" para evitar inundaciones a diversas Colonias del Municipio, siendo una obra de utilidad pública e interés social en beneficio de la colectividad; de ahí la urgencia y necesidad de aprobar las áreas de cesión para que se continúe la obra del colector en mención. Es de mencionar que el colector La Mina se está construyendo en el área de cesión identificada como fracción VII de la parcela 625 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa en Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Algunas de las Colonias beneficiadas, con el colector La Mina son La Mina I, La Mina II, 1 de Mayo, Ampliación 1 de Mayo, Jardines, 24 de Febrero, Los Tamarindos, Villas Ixtapa y Paseos Universidad I, todas de ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; de ahí la imperiosa necesidad de que se aprueben las áreas de cesión para que se termine de construir el colector en referencia en beneficio de la colectividad.

3.- Por otro lado, es de mencionar que actualmente la mayor parte de la parcela 625 Z2 P4/4 tiene uso de suelo AE-N = ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS, más sin embargo bajo acta número DPRN/2389/11 levantada el día 25 de julio de 2011, por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, y por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco, se hace constar que quedan terminadas las actividades extractivas sobre la parcela 525 Z2 P4/4, por tal motivo solicito se apruebe el cambio de uso de suelo de la parcela 625 Z2 P4/4 DE AE-N= ÁREAS EXTRACTIVAS NO METÁLICAS A H3-V, HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DE DENSIDAD MEDIA A FAVOR DE CLAUDIO ORLANDO RODRÍGUEZ MEJÍA; esto sin que el uso de suelo MC4-MIXTO CENTRAL DENSIDAD ALTA, que le corresponde a la parcela 625 Z2 P4/4 de acuerdo al plan parcial de desarrollo urbano Distrito 2, sufra modificación alguna.

Por todas esas consideraciones y de conformidad con los preceptos antes invocados, es procedente la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por causas de utilidad pública, interés social y en beneficio de la colectividad, aprueba las áreas de cesión para destino anticipada, antes citadas que otorga CLAUDIO ORLANDO RODRÍGUEZ MEJÍA, en las cuales está construyendo el colector "La Mina", en beneficio de la población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de la parcela 625 Z2 P4/4 DEL EJIDO IXTAPA DE AE-N= ÁREAS EXTRACTIVAS NO METÁLICAS A H3-V = HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DE DENSIDAD MEDIA en favor de CLAUDIO ORLANDO RODRÍGUEZ MEJÍA; esto sin que el uso de suelo MC4= MIXTO CENTRAL DENSIDAD ALTA que le corresponde a la parcela 625 Z2 P4/4 de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 2, sufra modificación alguna.

TERCERO.- Instrúyase a las dependencias competentes para que a la brevedad ejecuten el presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Presidente y Secretario General, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que suscriban el convenio de áreas de sesión respectivo.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2015.

(RÚBRICA)

LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Octubre de 2015

El C. Presidente Municipal

(Rúbrica)

Ing. Arturo Dávalos Peña.

El C. Secretario del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.

H. Congreso del Estado de Jalisco
Presente

At'n: Dr. Alonso Godoy Pelayo
 Auditor Superior del Estado de Jalisco

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, C. Javier Pelayo Méndez, para la modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce, así como el cierre presupuestal del mismo Ejercicio Fiscal; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0487/2015

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción VI, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos** de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, asistentes a la sesión, por 09 nueve votos a favor, 2 dos en contra y 3 tres abstenciones, la modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce, así como el cierre presupuestal del mismo Ejercicio Fiscal. Lo anterior, en los siguientes términos:

Presidencia Municipal
 Modificaciones para el cierre presupuestal 2014
 Iniciativa de Ordenamiento Municipal

Puerto Vallarta, Jalisco. Viernes 28 de agosto del 2016

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
 PRESENTE

Ciudadanos Regidores;
 Ciudadano Síndico:

En ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 47 fracciones XI y XIV; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 202, y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículos 40 fracción VII, 83, 84 y 87, el que suscribe, JAVIER PELAYO MÉNDEZ, Presidente Municipal interino, a través de este conducto someto a la consideración de este honorable órgano de gobierno la presente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que contiene la propuesta de modificaciones para el cierre contable del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2014.

Considerando

Que el ciudadano Tesorero Municipal ha remitió en esta misma fecha a la Presidencia Municipal del dictamen técnico relativo a los ajustes finales requeridos para el cierre contable de los ingresos recibidos y de los egresos ejercidos durante el ejercicio 2014.

Que diversos ordenamientos de observancia obligatoria para el gobierno municipal, como la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 19, y la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 52, exigen la total congruencia entre la información contenida en los estados contables y financieros, y el ejercicio presupuestal.

A través de este conducto someto a la consideración del honorable Ayuntamiento el paquete de modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el ejercicio del año 2014, con el objeto de que sea analizado y en su caso autorizado para que refleje fielmente los datos finales del cierre de la contabilidad correspondiente a dicho ejercicio.

Para tal efecto se anexan a esta iniciativa el dictamen técnico remitido por el Tesorero Municipal, así como los anexos que muestran de manera sinóptica los datos correspondientes al ingreso obtenido y el egreso ejercido durante el ejercicio citado, desglosados a nivel de capítulo y partida.

En mérito de lo anterior, se formulan los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta correspondiente al cierre contable del ejercicio 2014, por un monto total de \$1,585'815,471.00 (mil quinientos ochenta y cinco millones, ochocientos quince mil cuatrocientos setenta y un pesos, sin centavos, en moneda nacional), desglosados de la siguiente manera:

Capítulo de ingreso	Monto
Impuestos	\$447'011,226
Derechos	\$102'999,447
Productos	\$10'741,155
Aprovechamientos	\$120'188,365
Participaciones y aportaciones	\$759'812,892
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$45'062,386
Ingresos derivados de financiamiento	\$100'000,000
Total	\$1,585'815,47

SEGUNDO: Se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta correspondiente al cierre contable del ejercicio 2014, por un monto total de \$1,626'648,054.00 (mil seiscientos veintiséis millones, seiscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos, sin centavos, en moneda nacional), desglosados de la siguiente manera:

Capítulo de egreso	Monto
Servicios Personales	\$603'296,013
Materiales y Suministros	\$66'158,968
Servicios Generales	\$275'790,462
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$210'806,878

Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$21'922,876
Inversión pública	\$265'942,614
Participaciones y aportaciones	\$3'207,792
Deuda pública	\$179'522,451
Total	\$1,626'648,054.00

TERCERO.- Remítase una copia del presente acuerdo, con todos sus anexos, al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 6° de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se formula la presente propuesta en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

Atentamente
(Rúbrica)
Javier Pelayo Méndez
Presidente Municipal

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

(Rúbrica)
MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS**EJERCICIO FISCAL 2014, CIERRE**

DETALLE POR CAPITULO DEL GASTO

CAPITULO	IMPORTE
1000, SERVICIOS PERSONALES	603,296,013
2000, MATERIALES Y SUMINISTROS	66,158,968
3000, SERVICIOS GENERALES	275,790,462
4000, TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	210,806,878
5000, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,922,876
6000, INVERSION PUBLICA	265,942,614
8000, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,207,792
9000, DEUDA PUBLICA	179,522,451
GRAN TOTAL	1,626,648,054

PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014, CIERRE
 DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	IMPORTE
111 DIETAS	18,030,902
113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	311,625,696
121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,162,302
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	81,582,995
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	5,020,068
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	60,383,267
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	54,464
134 COMPENSACIONES	-
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	23,413,508
142 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	46,082,415
152 INDEMNIZACIONES	700,566
154 PRESTACIONES CONTRACTUALES	8,325,788
159 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	44,079,944
161 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	834,099
171 ESTIMULOS	-
CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES	603,296,013
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,642,940
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	64,897
213 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	-
214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	194,619
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	2,685,232
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,866,588
217 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	4,510,258
218 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,610,418
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,637,749
222 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	4,477
223 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	37,458
239 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-
241 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	2,116,958
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,145,939
243 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	100,864
244 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	153,882
245 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	200
246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,073,224
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	630,249
248 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	409,847
249 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	2,493,507
251 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	-
252 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	89,258
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	597,755
254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	133,712
255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	195,548
256 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	983,015
259 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	230,251
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	33,772,961
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	462,475
272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	124,374
273 ARTICULOS DEPORTIVOS	-
274 PRODUCTOS TEXTILES	9,816
275 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	575
281 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	-
282 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	355,123
283 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	-
291 HERRAMIENTAS MENORES	512,670
292 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	27,818
293 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,229
294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	38,717
295 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-
296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,754,009
298 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,480,762
299 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2,593
CAPITULO 2000, MATERIALES Y SUMINISTROS	66,158,968
311 ENERGIA ELECTRICA	42,372,443
312 GAS	402,402
314 TELEFONIA TRADICIONAL	2,592,130
315 TELEFONIA CELULAR	2,820
316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	-
317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	1,069,283
318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	205,025
319 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	-
322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	508,244
323 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,459,197
324 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-

PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014, CIERRE
 DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	IMPORTE
325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,348,637
326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	40,700,583
328 ARRENDAMIENTO FINANCIERO	16,248,925
329 OTROS ARRENDAMIENTOS	429,136
331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	4,005,497
332 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	2,306,173
333 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,984,844
334 SERVICIOS DE CAPACITACION	6,544,113
335 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	324,031
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	498,757
337 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	-
339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	3,525,600
341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,013,294
342 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	10,526,320
344 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	47,564
345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	277,835
346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	3,150
347 FLETES Y MANIOBRAS	22,650
349 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	124
351 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	632,029
352 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,520
353 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	534,421
354 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-
355 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,075,608
356 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-
357 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	788,693
358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	53,854,032
359 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	206,302
361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	16,211,656
362 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	-
363 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,027,878
364 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	98,667
365 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	401,500
366 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	5,725,091
369 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	157,500
371 PASAJES AEREOS	909,441
372 PASAJES TERRESTRES	567,545
375 VIATICOS EN EL PAIS	711,766
376 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	-
378 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	-
379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	108
381 GASTOS DE CEREMONIAL	170,402
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,739,787
383 CONGRESOS Y CONVENCIONES	4,135,266
385 GASTOS DE REPRESENTACION	58,575
391 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	196,286
392 IMPUESTOS Y DERECHOS	266,268
394 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	4,521,715
395 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	154,242
396 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	60,839
399 OTROS SERVICIOS GENERALES	31,153,548
CAPITULO 3000, SERVICIOS GENERALES	275,790,462
414 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	-
419 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS	-
421 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	72,102,717
431 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	-
436 SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	-
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	11,506,232
442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	17,696,204
443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	5,616,836
445 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,684,509
448 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	331,469
452 JUBILACIONES	35,500,675
461 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	66,368,236
CAPITULO 4000, TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	210,806,878
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,165,607
512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	432,841
515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,019,565
519 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	120,221
521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	446,471
522 APARATOS DEPORTIVOS	-
523 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	446,264

PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014, CIERRE
 DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	IMPORTE
529 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,855,589
531 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	6,352
532 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-
541 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,038,362
542 CARROCERIAS Y REMOLQUES	18,000
549 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	237,568
551 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-
561 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	-
562 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	105,394
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	923,584
564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	241,078
565 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	33,366
566 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	16,425
567 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	654,179
569 OTROS EQUIPOS	1,190,958
578 ARBOLES Y PLANTAS	6,060,452
581 TERRENOS	-
591 SOFTWARE	910,600
597 LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	-
CAPITULO 5000, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,922,876
612 EDIFICACION NO HABITACIONAL	17,801,113
613 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	14,382,585
614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, BIENES DEL DOMINIO PUBLICO	20,426,995
615 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	190,680,546
616 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	4,668,504
617 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES, BIENES DEL DOMINIO PUBLICO	2,464,406
622 EDIFICACION NO HABITACIONAL	15,518,465
624 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, BIENES PROPIOS	-
627 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES, BIENES PROPIOS	-
629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	-
CAPITULO 6000, INVERSION PUBLICA	265,942,614
853 OTROS CONVENIOS	3,207,792
CAPITULO 8000, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,207,792
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	8,035,704
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	20,330,636
931 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	-
941 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	7,018,000
991 ADEFAS	144,138,111
CAPITULO 9000, DEUDA PUBLICA	179,522,451
GRAN TOTAL	1,626,648,053

PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014, CIERRE
DETALLE POR CAPITULO DE INGRESOS

CAPITULO		IMPORTE
1	IMPUESTOS	447,011,226
4	DERECHOS	102,999,447
5	PRODUCTOS	10,741,155
6	APROVECHAMIENTOS	120,188,365
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	759,812,892
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,062,386
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	100,000,000
TOTAL INGRESOS		1,585,815,471

PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014, CIERRE
 DETALLE POR RUBRO DE INGRESOS

1 IMPUESTOS	447,011,226
11 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	917,166
11100 Impuestos sobre espectáculos públicos	917.166
11110 Función de circo y espectáculos de circo	24.429
11120 Conciertos, presentación de artistas, conciertos, audiciones musicales, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, beisbol y otros espectáculos deportivos.	514.561
11130 Peleas de gallos, palenques, carreras de caballos y similares	2.784
11140 Eventos y espectáculos deportivos	101.686
11150 Espectáculos culturales, teatrales, ballet, ópera y taurinos	56.138
11160 Espectáculos taurinos y ecuestres	-
11170 Otros espectáculos públicos	217.568
12 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	324,557,566
12100 Impuesto predial	202.257.345
12110 Predios rústicos	7.005.279
12120 Predios urbanos	195.252.066
12200 Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	110.627.849
12210 Adquisición de departamentos, viviendas y casas para habitación	110.627.849
12220 Regularización de terrenos	-
12300 Impuestos sobre negocios jurídicos	11.672.372
12310 Construcción de inmuebles	11.672.372
12320 Reconstrucción de inmuebles	-
12330 Ampliación de inmuebles	-
17 ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	121,536,494
17100 Recargos	52.514.526
17110 Falta de pago	52.514.526
17200 Multas	66.366.770
17210 Infracciones	66.366.770
17300 Intereses	-
17310 Plazo de créditos fiscales	-
17400 Gastos de ejecución y de embarco	2.655.198
17410 Gastos de notificación	2.655.198
4 DERECHOS	102,999,447
41 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,480,524
41100 Uso del piso	1.338.670
41110 Estacionamientos exclusivos	192.588
41120 Puestos permanentes y eventuales	1.146.082
41200 Estacionamientos	1.141.854
41210 Concesión de estacionamientos	1.141.854
43 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	96,956,509
43001 Licencias y permisos de giros	25.291.421
43010 Licencias, permisos o autorización de giros con venta de bebidas alcohólicas	10.330.089
43011 Licencias, permisos o autorización de giros con servicios de bebidas alcohólicas	10.799.820
43012 Licencias, permisos o autorización de otros conceptos distintos a los anteriores giros con bebidas alcohólicas	1.132.968
43013 Permiso para el funcionamiento de horario extraordinario	3.028.544
43020 Licencias y permisos para anuncios	1.717.926
43021 Licencias y permisos de anuncios permanentes	1.717.065
43022 Licencias y permisos de anuncios eventuales	861
43023 Licencias y permisos de anuncio distintos a los anteriores	-
43030 Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras	28.558.202
43031 Licencias de construcción	11.350.924
43032 Licencias para demolición	286.352

PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014, CIERRE
 DETALLE POR RUBRO DE INGRESOS

43032	Licencias para remodelación	1,728,601
43033	Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación	14,928,377
43034	Licencias para ocupación provisional en la vía pública	173,120
43035	Licencias para movimientos de tierras	80,305
43039	Licencias similares no previstas en las anteriores	10,523
43004	Alineamiento, designación de número oficial e inspección	166,161
43041	Designación de número oficial	166,161
43005	Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización	1,631,167
43050	Licencia de cambio de régimen de propiedad	652,541
43051	Licencia de urbanización	621,812
43052	Peritale, dictamen e inspección de carácter extraordinario	356,814
43006	Servicios por obras	267,309
43060	Medición de terrenos	-
43061	Autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos	267,309
43062	Autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública	-
43007	Servicios de sanidad	151,090
43070	Inhumaciones y reinhumaciones	98,170
43071	Exhumaciones	52,920
43008	Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	26,439,643
43080	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios no peligrosos	16,935,784
43084	Por utilizar tiraderos y rellenos sanitarios del municipio	9,503,859
43100	Rastro	7,799,567
43110	Autorización de matanza	7,330,701
43122	Sello de inspección sanitaria	203,488
43123	Acarreo de carnes en camiones del municipio	252,080
43124	Servicios de matanza en el rastro municipal	-
43190	Otros servicios prestados por el rastro municipal	13,298
43200	Registro civil	308,588
43210	Servicios en oficina fuera del horario	4,123
43211	Servicios a domicilio	253,921
43212	Anotaciones e inserciones en actas	50,544
43300	Certificaciones	2,278,573
43310	Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas	1,773,883
43311	Extracción de actas	-
43312	Dictámenes de trazo, uso y destino	504,690
43400	Servicios de catastro	2,346,862
43410	Copias de planos	13,741
43420	Certificaciones catastrales	802,242
43421	Informes catastrales	618,197
43424	Revisión y autorización de avalúos	912,682
44 OTROS DERECHOS		1,759,896
44100	Derechos no especificados	1,759,896
44130	Servicios prestados en horas hábiles	-
44140	Solicitudes de información	-
44150	Servicios médicos	-
44190	Otros servicios no especificados	305,991
45 ACCESORIOS DE LOS DERECHOS		1,802,518
45100	Recargos	364,304
45110	Falta de pago	364,304
45200	Multas	1,397,795

PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014, CIERRE
 DETALLE POR RUBRO DE INGRESOS

45210	Infracciones	1,397,795
45300	Intereses	29,215
45310	Plazo de créditos fiscales	29,215
45400	Gastos de ejecución y de embargo	11,204
45410	Gastos de notificación	11,204
5	PRODUCTOS	10,741,155
51	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,691,959
51100	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	2,569,766
51120	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	2,313,654
51130	Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines	140,427
51140	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	-
51150	Arrendamiento de inmuebles para anuncios	-
51190	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	115,685
51200	Cementerios de dominio privado	1,133,340
51210	Lotes uso perpetuidad y temporal	-
51220	Mantenimiento	819,017
51230	Venta de gavetas a perpetuidad	314,323
51290	Otros	-
51990	Productos diversos	6,988,853
51991	Formas y ediciones impresas	1,821,831
51992	Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación	3,016,114
51995	Productos o utilidades de talleres y centros de trabajo	228,000
51996	Venta de esquilimos, productos de aparcería, desechos y basuras	-
51999	Otros productos no especificados	1,922,908
52	PRODUCTOS DE CAPITAL	49,196
52100	Productos de capital	49,196
52120	Otros no especificados	-
53	ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	-
53990	Otros no especificados	-
53999	Otros accesorios	-
6	APROVECHAMIENTOS	120,188,365
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	116,053,765
61100	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	101,951,399
61110	Incentivos de colaboración	101,951,399
61200	Multas	11,996,236
61210	Infracciones	11,996,236
61300	Indemnizaciones	451,783
61310	Indemnizaciones	451,783
61400	Reintegros	1,149,699
61410	Reintegros	1,149,699
61500	Aprovechamiento provenientes de obras públicas	504,648
61510	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	504,648
63	OTROS APROVECHAMIENTOS	4,134,600
63990	Otros aprovechamientos	4,134,600
63999	Otros aprovechamientos	4,134,600
64	ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	-
64999-5	Aprovechamientos de Capital	-
64990	Otros no especificados	-
64999	Otros accesorios	-

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014, CIERRE
DETALLE POR RUBRO DE INGRESOS**

8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	759,812,892
81 PARTICIPACIONES	525,680,111
81100 Participaciones	525,680,111
81110 Federales	495,737,516
81120 Estatales	29,942,595
82 APORTACIONES	136,479,153
82100 Aportaciones federales	136,479,153
82110 Del fondo de infraestructura social municipal	26,204,254
82120 Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	-
82130 Del fondo para el fortalecimiento municipal	110,274,899
82140 Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	-
83 CONVENIOS	97,653,628
83100 Convenios	97,653,628
83110 Derivados del Gobierno Federal	79,755,472
83120 Derivados del Gobierno Estatal	17,898,156
83130 Convenios propios	-
83140 Convenios con particulares	-
9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,062,386
93 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	30,050,000
93100 Subsidio	30,050,000
93110 Subsidio	30,050,000
93200 Subvenciones	-
93210 Subvenciones	-
94 AYUDAS SOCIALES	15,012,386
94100 Donativos	15,012,386
94110 Efectivo	15,012,386
94120 Especie	-
96 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS	-
96100 Transferencias	-
96110 Fideicomisos	-
96120 Mandatos	-
96190 Otros	-
10 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	100,000,000
100 ENDEUDAMIENTO INTERNO	100,000,000
100 Financiamientos	100,000,000
110 Banca oficial	100,000,000
120 Banca comercial	-
190 Otros financiamientos no especificados	-
TOTAL INGRESOS	1,585,815,471



El Puerto
Que Queremos



El Puerto
Que Queremos

